

ACTA N° JGL2017/48
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

NO ASISTENTES

SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 11 de diciembre de 2017, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2017/48 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P.

de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de noviembre de 2017.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2017/6667

2.2º. SOLICITUD de Carnet de taxista asalariado a favor de D. Fernando García García para el Taxi con Licencia Municipal nº 47. PRP2017/6564



2.3º. SOLICITUD de Carnet de taxista asalariado a favor de D. Juan José Fornieles Maldonado para el Taxi con Licencia Municipal nº 26. PRP2017/6565

2.4º. PROPOSICION relativa a autorización para cambio de material al titular de la Licencia de Taxi nº 44. PRP2017/6648

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización para cambio de material al titular de la licencia de Taxi nº 23PRP2017/6649

2.6º. ACTA C.I.P. de Hacienda y Economía de carácter extraordinario de fecha 22 de noviembre de 2017. PRP2017/6523

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-15-062. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 614/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Gobimar Urbanización S.L. y El Portillo 2010 S.L. Situación: Sentencia nº 378/17.PRP2017/6608

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.8º. DACIÓN DE CUENTAS, del Acta del Tribunal de Valoración que rige la prueba de aptitud para la obtención del Permiso de Conductor de Auto-Taxi (9º Convocatoria - Prueba Teórica).PRP2017/6558

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición presentado frente a la multa de tráfico 79266860. PRP2017/6403

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.10º. PROPOSICION relativa a autorizar la realización de la instalación de una nueva red de agua caliente en la Residencia Virgen del Rosario. PRP2017/6607

2.11º. INFORME PROPUESTA relativa a la celebración XX Jornadas Bibliotecarias de Andalucía 18 -19 octubre de 2019PRP2017/6543

2.12º. INFORME-PROPUESTA relativa a la solicitud delegación de competencia en la gestión de la Escuela Infantil "Las Amapolas" a la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.PRP2017/6570

2.13º. INFORME PROPUESTA relativo a la firma de convenio específico de colaboración entre la Universidad de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de Actividades de Formación Continua y Postgrados Propios.PRP2017/6589

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la renovación de permiso para gestionar el mercadillo de artesanía, antigüedades y artículos de segunda mano (SOHO) para el próximo año 2018PRP2017/6658

CIUDAD SALUDABLE





2.15º. ACTA de la CIP de Ciudad Saludable de fecha 07-11-2017PRP2017/6594

2.16º. ACTA de la CIP de Ciudad Saludable de fecha 10-10-2017PRP2017/6588

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición presentado frente a la medida cautelar de precinto de fecha 28 de julio de 2017. PRP2017/6554

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a estimar parcialmente el Recurso de Reposición presentado frente a Resolución de fecha 5 de julio de 2017. PRP2017/6580

2.19º. PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición presentado por el denunciado frente a la sanción impuesta en Resolución de fecha 9 de octubre de 2017. PRP2017/6590

2.20º. PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de fecha 20 de noviembre de 2017. PRP2017/6599

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de noviembre de 2017,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2017, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2017/6667



Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2017/7892	05/12/2017	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SUSPENSION EL PROCEDIMIENTO EXPROPIACIÓN SOBRANTES
2017/7891	05/12/2017	LICENCIA PARCELACION EN AV CURRO ROMERO, CL MIGUEL SERVERT Y DR GOMEZ EXPTE 1406_17
2017/7890	05/12/2017	RESOLUCIÓN ERROR MATERIAL FINCA 208, RELATIVO A ELIMINACIÓN DE UNO DE LOS TITULARES CATASTRALES DEL A. COMPARCENCIA
2017/7889	01/12/2017	RESOLUCIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 120/2017, ESTIMANDO LA RECLAMACIÓN AL EXISTIR RELACIÓN DE CAUSALIDAD.
2017/7888	01/12/2017	RESOLUCIÓN CARGO RECIBOS ESCUELA INFANTIL LAS AMAPOLAS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2017
2017/7887	01/12/2017	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 129 POR LESIONES CORPORALES EN LA CALLE SUECIA
2017/7886	01/12/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO REDACCION PROYECTO MEJORA PLAZA COMUNIDAD ANDALUZA SITUADA EN CORTIJOS DE MARIN CON TICMA SLP POR IMPORTE DE 1.815,00 EUROS IVA INCLUIDO
2017/7885	01/12/2017	RESOLUCION EXPTE DISICPLINARIO INFRACCION EN CL ORQUIDEA 2
2017/7884	01/12/2017	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 128/17, POR LESIONES CORPORALES EN EL PASEO DE LOS BAÑOS
2017/7883	01/12/2017	RESOLUCION EXPTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 99_2017 TENIENDO POR DESISTIDO AL RECLAMANTE AL NO APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
2017/7882	01/12/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA UNIVERSIDAD DE MAYORES PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL CURSO 2017/2018
2017/7881	01/12/2017	INF.PROP.AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 532
2017/7880	01/12/2017	LICENCIA DE OBRAS PARA RENOVACION DE INVERNADERO EN PRJ LAS PALMERILLAS POL 35 PARCE 18 Y 19 EXPTE 434_17
2017/7879	01/12/2017	INF. PROP. AUTR. RESIDEC. TEMP. CIRCUNS.EXC. AIS 534
2017/7878	01/12/2017	RESOLUCION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 71_2017 TENIENDO POR DESISTIDO A LA PARTE RECLAMANTE AL NO APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
2017/7877	01/12/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7876	01/12/2017	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 125/2017 POR LESIONES CORPORALES EN CALLE SANTIAGO DE COMPOSTELA
2017/7875	01/12/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS Nº 859/17.
2017/7874	01/12/2017	RESOLUCION NOMINA NOVIEMBRE 2017
2017/7873	30/11/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 531
2017/7872	30/11/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/7871	30/11/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 530

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ





2017/7870	30/11/2017	INFORME PROPUESTA AEF ANA TERESA RODRIGUEZ CORTES
2017/7869	30/11/2017	INFOIRME PROPUESTA AEF AMADOU OURY DIALLO
2017/7868	30/11/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 529
2017/7867	30/11/2017	JUSTIFICACION DE SUBVENCION CONCEDIDA A ROQUETAS CLUB DE FUTBOL 2016 PARA SUFRAGAR GASTOS CONSOLIDACION CATEGORIA
2017/7866	30/11/2017	LICENCIA INNECESARIEDAD DE AGRUPACION DE FINCAS EN CL AMERICA Y CL LA ROMANILLA EXPTE 1348_17
2017/7865	30/11/2017	INFORME PROPUESTA AES FELIPA RODRIGUEZ GARCIA
2017/7864	30/11/2017	LICENCIA OBRAS PARA INSTALACION DE ASCENSOR EN CL DIAGONAL N 17 BQ 4 RESIDENCIAL LOS FLAMENCOS EXPTE 1107_17
2017/7863	30/11/2017	INFORME PROPUESTA AEF MANUELA MEGIAS VILLAOLADA
2017/7862	30/11/2017	EXPTE. 40ALC30.11.17 TRANSFERENCIAS DE CREDITOS
2017/7861	30/11/2017	RESOLUCION INCOACION EXPTE 42/17 D POR INFRACCION URBANISTICA
2017/7860	30/11/2017	RES INCOACION EXPTE 42/17 S POR INFRACCION URBANISTICA
2017/7859	30/11/2017	RESOLUCIÓN RES PATR 021/2017 ESTIMANDO PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN EN BASE A LA COMPARRECENCIA DEL JARDINERO
2017/7858	30/11/2017	AUTORIZACION MESA CONTRA EL CANCER DIA 4 DE DICIEMBRE 17 PLAZA DE LA CONSTITUCION
2017/7857	30/11/2017	INFORME PROPUESTA AEF AMAL OUARD
2017/7856	30/11/2017	RESOLUCION QUE VIENE EN RESOLVER LAS ALEGACIONES AL EXPTE 18/17 S POR INFRACCION EN AV LAS GAVIOTAS 20 EDF OLYMPIA 1º 9
2017/7855	30/11/2017	INFORME PROPUESTA AEF NICOLETA CIONTU
2017/7854	30/11/2017	INFORME PROPUESTA AEF MOUSSA HADDOUTI
2017/7853	30/11/2017	RESOLUCION DESPRECINTO IGLESIA PENTECOSTES EN CL LUIS BUÑUEL 47 POR COMPROMISO NO EJECER CULTO RELIGIOSO CAUSANDO MOLESTIAS A VECINOS COLINDANTES
2017/7852	30/11/2017	AUTORIZACION DIA NACIONAL DE RUMANIA CASTILLO DE SANTA ANA Y FARO 3 DE DICIEMBRE 2017. EXPT. 288
2017/7851	30/11/2017	RESOLUCION LICENCIA ADM TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS MARIAN VASILE PRICOP POPOVICI EXP 2017/15223
2017/7850	30/11/2017	RESOLUCION LICENCIA ADM TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS IVAN FORTES CARRION EXP 2017/15214
2017/7849	30/11/2017	RESOLUCION LICENCIA OBRA PARA EDIFICACION DE VIVIENDA UNIF. CON GARAJE Y PISCINA EN CALLE GRECIA EXPTE 1100-17
2017/7848	30/11/2017	LICENCIA PARCELACION EXPTE 1258_17 EN CL JOSE LUIS PERALES PARCELA 2-4 UE 16
2017/7847	30/11/2017	LICENCIA INNECESARIEDAD DE TERRENO EN POLIGONO 22 PARCELAS 92-93 EXPTE 1191_17
2017/7846	29/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7845	29/11/2017	RESOLUCION COMPROMISO DE GASTO DE ARRENDAMIENTO DE SOLAR PARA RECINTO FERIAL DE LAS FIESTAS EL PARADOR
2017/7844	29/11/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/7843	29/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15264 DE CALLE



		CRUZ ROJA ESPAÑOLA 19
2017/7842	29/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7841	29/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7840	29/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15253 DE AVDA PABLO PICASSO 3 P01 1
2017/7839	29/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7838	29/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7837	29/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7836	29/11/2017	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2017/7835	29/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7834	29/11/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE RAUL SILVA REGO Y OTRO 2017/15236
2017/7833	29/11/2017	GT - RESOLUCIÓN DENEGATORIA FRACCIONAMIENTO SIN PROPUESTA
2017/7832	29/11/2017	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION PROVISIONAL CONSTRUCCION DE INVERNADERO EXPTE. 721-16
2017/7831	29/11/2017	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LESIONES CORPORALES EN EL PUERTO DEPORTIVO DE AGUADULCE
2017/7830	29/11/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS Nº 817/17.
2017/7829	29/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7828	29/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7827	29/11/2017	RESOLUCIÓN INCOACIÓN ADQUISICIÓN TERRENOS PARA ACCESO PARQUE DE BOMBEROS
2017/7826	29/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15248 DE CALLE CAVILANTES 13 P03 A
2017/7825	29/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7824	29/11/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA FATIHA KHARBACHE Y OTRO 2017/14917
2017/7823	29/11/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE ADAMA BALDE Y OTROS.EXPTE: 2017/15252
2017/7822	29/11/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS Nº 659/17.
2017/7821	29/11/2017	DESESTIMIENTO LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA OFICINA COMERCIAL HORTOFRUTICOLA SITA EN CL CHILLODA EDIF CARRIDA PLA LOCAL 15
2017/7820	29/11/2017	RESOLUCION LICENCIA DE OBRA EDIFICACION DE VIVIENDA EN CALLE GRECIA EXPTE. 1101-17
2017/7819	29/11/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE FATIMA MOHAMED ABOUL Y OTROS.EXPTE: 2017/15261
2017/7818	29/11/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA NABOU GOUDIABY BADIANE Y OTRO 2017/15238
2017/7817	29/11/2017	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE SERVICIO ACTIVO AL POLICIA LOCAL INDICADO.
2017/7816	29/11/2017	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2017/7815	29/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA

- 6 -

Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web:

Código Seguro de Validación | 994f4e6003c24ec9a15427044ba6bf1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





		RESOLUCION ARCHIVO EXPTE DISCIPLINA 39-17 D Y SE DISPONE LA INCOACION A LOS HEREDEROS
2017/7814	29/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7813	29/11/2017	DENEGACION BAUTIZO DIA 26 DE NOVIEMBRE CALLE SATURNO. 285
2017/7812	29/11/2017	INFORME PROPUESTA AEF SAMYA AMANI
2017/7811	29/11/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 525
2017/7810	29/11/2017	PROPUESTA LICENCIA OBRAS PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CL GRECIA N 55 EXPTE 920_17
2017/7809	29/11/2017	INFORME PROPUESTA AEF EN ESPECIE
2017/7808	29/11/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 524
2017/7807	29/11/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 510
		RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
2017/7805	29/11/2017	NUMERO 119/2017, POR DAÑOS EN RUEDA DEL VEHICULO CON MATRICULA 2793-JWN
2017/7804	29/11/2017	LICENCIA OBRAS PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EXPTE 739_17
2017/7803	29/11/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NUMERO 117 POR DAÑOS EN UNA RUEDA DEL VEHICULO CON MATRICULA 9053 BKR, POR UNA ARQUETA EN MAL ESTADO
2017/7802	29/11/2017	INF. PROP. AUTR. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 523
2017/7801	29/11/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN SUELO DE LOCAL, A CAUSA DE LAS RAÍCES DE UN ÁRBOL DE LA ZONA AJARDINADA JUNTO AL LOCAL
2017/7800	29/11/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR INSTALACION ESTRUCTURA PARA TECHO NAVIDEÑO
2017/7799	29/11/2017	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 124/2017, POR DAÑOS MATERIALES EN LOCAL COMERCIAL CALLE JAIRAN.
2017/7798	29/11/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 527
2017/7797	29/11/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 511
2017/7796	29/11/2017	UN SURFACE PRO. INTEL I5 CON DESTINO A SECRETARIA GENERAL
2017/7795	29/11/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR BASAMIENTO HORMIGON PARA TECHO ORNAMENTAL
2017/7794	29/11/2017	INFORME PROPUESTA AES YOCHEN LUTZ LUDEMANN
2017/7793	29/11/2017	INF. PROP. AUT. RESID TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 528
2017/7792	29/11/2017	INFORME PROPUESTA AEF FERMINA ADA MBA MBANG
2017/7791	29/11/2017	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA PARCELACION EN POLIGONO 42 PARCELA 15 EXPTE 852_17
2017/7790	29/11/2017	UN ORDENADOR INTEL I7, WINDOWS 10 Y OFFICE 2016 CON DESTINO A LA OFICINA DEL DELINANTE
2017/7789	29/11/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO REPOSICION MATERIAL BALIZAMIENTO PLAYAS CON BALIZAMIENTO Y OBRAS HIDRAULICAS MAZARRON SL POR IMPORTE DE 21.184,68 EUROS IVA INCLUIDO
2017/7788	29/11/2017	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 521
2017/7787	29/11/2017	CAMBIO TITULARIDAD VADO EN CL GALILEO N 15 LM N 202_06 EXPTE 233_17 V



2017/7786	29/11/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 526
2017/7785	29/11/2017	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 522
2017/7784	29/11/2017	RESOLUCIÓN DE HOJA DE TAQUILLA DEL ESPECTÁCULO DE MONÓLOGOS "VUELVEN POR NAVIDAD" CELEBRADO EL 26 DE NOVIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/7783	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15132 DE CALLE MARIA GUERRERO 10 P03 D
2017/7782	28/11/2017	JUSTIFICACION SUBVENCION PARTICIPACION EN TORNEO ESTATAL DE 17 A 19 DE FEB. 2017 EN VALLADOLID, ASOCIACION DEPORTIVA TENIS DE MESA ROQUETAS
2017/7781	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15140 AVDA PABLO PICASSO 23 P02 2
2017/7780	28/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7779	28/11/2017	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. 4665601-32-178. ZORAIDA SA
2017/7778	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15138 DE CALLE ROMANILLA 19 PBJ D
2017/7777	28/11/2017	JUSTIFICACION IGLESIA ORTODOXA RUMANA SUBVENCION " TRABAJOS PINTURA NUEVO TEMPLO"
2017/7776	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15213 DE CALLE MIGUEL INDURAIN 43 P01 2
2017/7775	28/11/2017	RESOL. EXHUMACION RESTOS MIGUEL PEÑA SABIO Y ROSA MORALES PEÑA
2017/7774	28/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7773	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15119 PLAZA ITALICA 4, ESC 1 P02 D
2017/7772	28/11/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE GHEORGHE RUMEGA. EXPTE:2017/15128.
2017/7771	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15156 DE CALLE JUAN RAMON JIMENEZ 12 P02 IZ
2017/7770	28/11/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS Nº 1.069/17.
2017/7769	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15162 CALLE SANTA EUGENIA 8 BLQ 1, P06 3
2017/7768	28/11/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS Nº 1.068/17.
2017/7767	28/11/2017	RESOLUCION PROCED SANCIONADOR POR EJERCER ACTIVIDAD DISTINTA A LA AUTORIZADA EN EL ESTABLECIMIENTO SALOON EN AV CARLOS III
2017/7766	28/11/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIADA EMILIA RODICA RUSU Y OTROS.EXPTE: 2017/15120
2017/7765	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15125 DE CALLE AMERICA 30 P02 H
2017/7764	28/11/2017	157-17 ES PROCED SANCIONADOR A DANIEL GARCIA MONTES POR ACTIVIDAD TALLER ILEGAL EN CL VELEZ BLANCO 26 CON MEDIDA CAUTELAR PRECINTO
2017/7763	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15121 DE PLAZA ARCHIVO DE INDIAS 4 P01 1
2017/7762	28/11/2017	PROP. RESOL. INICIAR PROCEDIMIENTO EJECUCION FORZOSA A MARIA ELISA BARRASA RIVERA

- 8 -

GUILLERMO
Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 994f4e6003c24ec9a15427044ba6bf1d001

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





2017/7761	28/11/2017	RESOL EXP SANCIÓN PUESTO N 33 DEL MERCADO DE ABASTOS DE ROQUETAS
2017/7760	28/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7759	28/11/2017	JUSTIFICACION SUBVENCION CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DE SEMANA SANTA 2017 HERMANDAD SANTISIMO CRISTO DE LA EXPIRACION
2017/7758	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15169 DE CALLE ROSALIA 16 P01 I
2017/7757	28/11/2017	JUSTIFICACION SUBVENCION POLIDEPORTIVO AGUADULCE AD "CAMPANA PROMOCION Y CONSOLIDACION FUTBOL ESCOLAR"
2017/7756	28/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7755	28/11/2017	RESOLUCION COMpra NICO N° 65 CL. SAN PABLO 1º PLANTA CM ROQUETAS
2017/7754	28/11/2017	AUTORIZACION VIII FIESTA DE NAVIDAD CLUB TROPICAN 3 DE DICIEMBRE 17 278
2017/7753	28/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7752	28/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7751	28/11/2017	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN ASISTENCIA ENCUENTRO ANDALUZ "GOBIERNO ABIERTO, INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA" ORGANIZADO POR FAMP Y ABONO DIETAS AL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, Dª. CRISTINA LÓPEZ ALMÉCIA, Y AL OFICIAL CONDUCTOR D. JOSÉ MIGUEL CALLEJÓN LÓPEZ.
2017/7750	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15191 DE CALLE SOL 10 P02 C
2017/7749	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15207 DE PLAZA DOCTOR MARIN 5 P03 34
2017/7748	28/11/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 684/17.
2017/7747	28/11/2017	GEN - RES. LIQUIDACIÓN CONV. DIP. MULTAS OCTUBRE 17
2017/7746	28/11/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/7745	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15086 DE SIERRA DE ALCARAZ 4 PORTAL 9 ESC. 2 P04 B
2017/7744	28/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7743	28/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7742	28/11/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO PINTADO DE 34 FAROLAS EN AVENIDA AMAT BENAVIDES CON PINTURA Y DECORACION TOMAS SANCHEZ SL POR IMPORTE DE 2.274,80 EUROS
2017/7741	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15032 DE CALLE FRAY LUIS DE LEON 2 P01 F
2017/7740	28/11/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA PINTURA DE ELEMENTOS SEMAFORICOS CON PINTURA Y DECORACION TOMAS SANCHEZ SL POR IMPORTE DE 8.651,50 EUROS IVA INCLUIDO
2017/7739	28/11/2017	PROPUESTA RESOLUCIÓN RECUPERACIÓN DE LA VIVIENDA DE MAESTROS (PARTE INM000050) EN CALLE TRAFALGAR.
2017/7738	28/11/2017	EXPTE. 39ALC27.11.17 TRANSFERENCIAS DE CREDITO
2017/7737	28/11/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE OTNIEL BENIAMIN VASUT.EXPTE:



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 11/12/2017 Secretario

		2017/15024
2017/7736	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15037 DE CALLE SAN FRANCISCO 44 P02 1
2017/7735	28/11/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE RAMONA GRANCI Y OTROS.EXPTE: 2017/15030
2017/7734	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15042 CALLE LUGO 11 P02 6
2017/7733	28/11/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE CAMELIA RUS Y OTROS. EXPTE: 2017/15028
2017/7732	28/11/2017	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD A JOSÉ LUIS RIVA BARRANCO
2017/7731	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15089 CALLE PRINCIPE DE ASTURIAS 6 P02 2
2017/7730	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15101 DE CALLE SIERRA DE CABRERA 21 P02 B
2017/7729	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15098 DE CALLE LAS LOMAS 35 P02 D
2017/7728	28/11/2017	LICENCIA OBRAS EDIFICACION VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AV PEDRO MUÑOZ SECA, CL MINISTRO RAFAEL BARCO Y NARCISO YEPES EXPTE 1007_17
2017/7727	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15049 DE CALLE ARGENTINA 5 P04 C
2017/7726	28/11/2017	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE LA INNOVACIÓN NÚMERO 6 PGOU
2017/7725	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/14954 DE PLAZA GEMINIS 1 P02 210
2017/7724	28/11/2017	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 994-17
2017/7723	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15053 DE CALLE MIGUEL RUEDA 31 P02 A
2017/7722	28/11/2017	GT - RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DENEGATORIO
2017/7721	28/11/2017	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA O.MENOR EXPTE 989-17
2017/7720	28/11/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO MOBILIARIO OFICINA CON ANGELES CARVAJAL GONZALEZ SL POR IMPORTE DE 659,81 EUROS IVA INCLUIDO
2017/7719	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/14985 DE CALLE LAS PALMERAS 18
2017/7718	28/11/2017	LICENCIA DOS LICENCIAS PARCELACION PARA DIVIDIR LOCAL EN AV REINO DE ESPAÑA N 65-71 EXPTE 436_17
2017/7717	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/14963 DE AVDA LA ADUANA 28 PORTAL 7 PBJ A
2017/7716	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15077 DE AVDA REY JUAN CARLOS I 92 P04 1
2017/7715	28/11/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO PROYECTO LEGALIZACION INSTALACION ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO AVENIDA REINO DE ESPAÑA CON INGENIERIA Y ASESORAMIENTO TECNICO ALMERIENSE SL POR IMPORTE DE 4.416,50 EUROS IVA INCLUIDO
2017/7714	28/11/2017	RESOLUCIÓN ACORDANDO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE AUDIENCIA A LOS





		INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE LA PARTE DEL INMUEBLE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE CON LA PARCELA ELP-3 DEL S18 DEL PGOU OCUPADA POR EL RESIDENCIAL MAR Y SAL.
2017/7713	28/11/2017	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2017/7712	28/11/2017	RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA ESTABLECER PUESTOS CON MOTIVO DE HALLOWEEN 2017 CON ANTONIO LISARDO GARCIA SEQUERO POR IMPORTE DE 1.210,00 EUROS IVA INCLUIDO
2017/7711	28/11/2017	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN LICENCIA OBRA EXPTE 1132-17
2017/7710	27/11/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 509
2017/7709	27/11/2017	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO LA SOLICITUD DESPRECINTO IGLESIA PENTECONSTES EN CL LUIS BUÑUEL 47 POR INFORMES JEFATURA POLICIA Y JURIDICO POR TENTE INSTRUMENTOS MUSICALES
2017/7708	27/11/2017	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE RALACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/7707	27/11/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 520
2017/7706	27/11/2017	PROP. CALIFICACIÓN EXP. 401/16 A.M.
2017/7705	27/11/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 519
2017/7704	27/11/2017	PROPIUESTA DE DENEGACIÓN EXP. 12/16 A.M.
2017/7703	27/11/2017	GEN - RES. LIQUIDACIÓN CONV. DIP. MULTAS
2017/7702	27/11/2017	PROP. DENEGACIÓN EXP. 300/17 A.M.
2017/7701	27/11/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 517
2017/7700	27/11/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 518
2017/7699	27/11/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 514
2017/7698	27/11/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 516
2017/7697	27/11/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 515
2017/7696	24/11/2017	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN IMPORTE MATRÍCULA EMM A DON JOSÉ IGNACIO CASTILLO LORENTE
2017/7695	24/11/2017	INFORME PROPUESTA AES NAJMA BOUALI
2017/7694	24/11/2017	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 506
2017/7693	24/11/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 512
2017/7692	24/11/2017	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 503
2017/7691	24/11/2017	RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN ECONÓMICA ESCUELA INFANTIL LAS LOMAS, EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO 2017/2018
2017/7690	24/11/2017	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 505
2017/7689	24/11/2017	PLATAFORMA DE PUBLICIDAD SA DISEÑO MAQUETACION DE POP UP CAPMÁÑA DIA DISCAPACITADOS
2017/7688	24/11/2017	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 513
2017/7687	24/11/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONTROLADORES PARA DICIEMBRE Y NAVIDAD EN EL CASTILLO DE SANTA ANA
2017/7686	24/11/2017	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 504
2017/7685	24/11/2017	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN CUOTAS SENDERISMO LUISA GONZALEZ ROSA
2017/7684	24/11/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL ESPECTÁCULO FAMILIAR "PETER PAN EL MUSICAL" EL 23 DE DICIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/12/2017	Secretario
Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	12/12/2017	Alcalde - Presidente

2017/7683	24/11/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL TEATRO INFANTIL "CUENTO DE NAVIDAD" EL 14 DE DICIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/7682	24/11/2017	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNS. EXC. AIS 502
2017/7681	24/11/2017	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO FRENTE A LA LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES DE DEMORA EN LOS EXPEDIENTES DE LAS FINCAS 04.0792-0101, 04.0792-0101-C00, 04.0792-0101-01 Y 101-01-C00, 04.0792-0102 Y 04.0792-0102-01 DE LA OBRA DENOMINADA: NUEVO ACCESO A ROQUETAS DE MAR Y VÍCAR. TRAMO: VARIANTE DE ROQUETAS DE MAR. CLAVE: 2-AL-01020-2.0-0.0-PC.
2017/7680	24/11/2017	RESOLUCIÓN DE INDEMNIZACIÓN RESTANTE POR CESE TEMPORAL DE ACTIVIDAD DE CHURRERÍA, ENTORNO MERCADO DE ABASTOS.
2017/7679	24/11/2017	150-17 ES PROCED SANCIONADOR POR INCUMPLIMENTO HORARIO TERRAZA LOCAL CAMBALACHE EN PASEO DE LAS ACACIAS FASE II
2017/7678	24/11/2017	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA CON IMPOSICION SANCION POR INCUMPLIMENTO HORARIO LOCAL Y TERRAZA CAMBALACHE EN FASE II
2017/7677	24/11/2017	RESOL. COMPRA NICHO 59 CL SAN PABLO SERIE 132 CM ROQUETAS
2017/7676	24/11/2017	RESO. COMPRA NICHO 62 3º CL. SAN PABLO SERIE 132 CM ROQUETAS
2017/7675	24/11/2017	154/17 ES PROCED SANCIONADOR CARECER IMPRESOS HOJAS RECLAMACIONES EN LOCAL 2ª MANO GABRIEL SITO EN CL JULIAN ARCAS LACAL 1
2017/7674	24/11/2017	RESOLUCION INICIO PROCED SANCIONADOR Y PRECINTO LOCAL EN CL SATURNO 6 POR ACTIVIDADES DE BAR GIMNASIO SIN LICENCIA Y CAUSANDO MOLESTIAS A VECINOS
2017/7673	24/11/2017	151-17 ES PROCED SANCIONADOR AL ESTABLECIMIENTO NEFER EN PASEO DE LAS ACACIAS FASE II LOCALES 9 Y 10 POR INCUMP HORARIO EN LOCAL Y TERRAZA
2017/7672	24/11/2017	RESL. TRASLADO DE RESTOS EN EL CEMENTERI DE EL PARADOR DE FCO MANUEL VARGAS MALDONADO
2017/7671	24/11/2017	AUTORIZACION MAQUINA DE ALGODON FIESTA NAVIDAD URBAROQUEMAR CLUB TROPICANA 3 DE DICIEMBRE 17. 283
2017/7670	24/11/2017	153-17 ES PROCED SANC A VICENCIA CELADA GONZALEZ POR CARECER DE LICENCIA DE UTILIZACION PARA INMOBILIARIA EN AV DEL MEDITERRANEO Nº 23
2017/7669	24/11/2017	22-17 OVP SANC PROCED SANCIONADOR POR INSTALACION TOLDOS MESAS Y SILLAS EN ESTABLECIMIENTO SITO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION DENOMINADO JUAN PEDRO
2017/7668	24/11/2017	LICENCIA UTILIZACION PARA CENTRO DE FISIOTERAPIA SITO EN AVD DE LA PAZ 13
2017/7667	24/11/2017	155-17 ES PROCED SANCIONADOR POR CARCER LICENCIA ACTIVIDAD ESTABLECIMIENTO OH LA PIZZA EN PASAJE ANDALUZ 15 -LAGO COMO
2017/7666	24/11/2017	152-17 ES PROCED SANCIONADOR POR EJERCER ACTIVIDAD CON PUERTAS ABIERTAS ESTABLECIMIENTO PUB FUN CITY EN PLAZA TOROS CL TORILEROS LOCAL 6
2017/7665	24/11/2017	OVP CONTENEDOR OBRAS DE 8M2 EN AVDA PLAYA SERENA, 12 P. 7 1º - 2 LA GARZA DESDE 13 NOV HASTA 4 DIC 2017
2017/7664	24/11/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 508
2017/7663	24/11/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS Nº 807/17.





2017/7662	24/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7661	24/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7660	24/11/2017	INFORME PROPUESTA AEF YAHYA MAKKOR
2017/7659	24/11/2017	RESOLUCION GASTO ACTO CONMEMORATIVO DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER 25N
2017/7658	24/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7657	24/11/2017	DESPLOZAMIENTOS JOSEFA MARIA FERNANDEZ ESCUDERO OCTUBRE 2017
2017/7656	24/11/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM.: 1.040/17
2017/7655	24/11/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 507
2017/7654	24/11/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/7653	24/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7652	24/11/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM.: 884/17.
2017/7651	24/11/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS NÚM.: 736/17.
2017/7650	24/11/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM.: 1.070/17.
2017/7649	24/11/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM.: 1.148/17.
CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2017/7892	05/12/2017	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUSPENSION EL PROCEDIMIENTO EXPROPIACIÓN SOBRANTES
2017/7891	05/12/2017	LICENCIA PARCELACION EN AV CURRO ROMERO, CL MIGUEL SERVERT Y DR GOMEZ EXPTE 1406_17
2017/7890	05/12/2017	RESOLUCIÓN ERROR MATERIAL FINCA 208, RELATIVO A ELIMINACIÓN DE UNO DE LOS TITULARES CATASTRALES DEL A. COMPARCENCIA
2017/7889	01/12/2017	RESOLUCIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 120/2017, ESTIMANDO LA RECLAMACIÓN AL EXISTIR RELACIÓN DE CAUSALIDAD.
2017/7888	01/12/2017	RESOLUCIÓN CARGO RECIBOS ESCUELA INFANTIL LAS AMAPOLAS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2017
2017/7887	01/12/2017	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 129 POR LESIONES CORPORALES EN LA CALLE SUECIA
2017/7886	01/12/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO REDACCION PROYECTO MEJORA PLAZA COMUNIDAD ANDALUZA SITUADA EN CORTIJOS DE MARIN CON TICMA SLP POR IMPORTE DE 1.815,00 EUROS IVA INCLUIDO
2017/7885	01/12/2017	RESOLUCION EXPTE DISICPLINARIO INFRACCION EN CL ORQUIDEA 2
2017/7884	01/12/2017	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 128/17, POR LESIONES CORPORALES EN EL PASEO DE LOS BAÑOS
2017/7883	01/12/2017	RESOLUCION EXPTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 99_2017 TENIENDO POR DESISTIDO AL RECLAMANTE AL NO APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
2017/7882	01/12/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA UNIVERSIDAD DE MAYORES PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 11/12/2017 Secretario

		CURSO 2017/2018
2017/7881	01/12/2017	INF.PROP.AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 532
2017/7880	01/12/2017	LICENCIA DE OBRAS PARA RENOVACION DE INVERNADERO EN PRJ LAS PALMERILLAS POL 35 PARCE 18 Y 19 EXPTE 434_17
2017/7879	01/12/2017	INF. PROP. AUTR. RESIDEC. TEMP. CIRCUNS.EXC. AIS 534
2017/7878	01/12/2017	RESOLUCION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 71_2017 TENIENDO POR DESISTIDO A LA PARTE RECLAMANTE AL NO APORTAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA
2017/7877	01/12/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7876	01/12/2017	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 125/2017 POR LESIONES CORPORALES EN CALLE SANTIAGO DE COMPOSTELA
2017/7875	01/12/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS Nº 859/17.
2017/7874	01/12/2017	RESOLUCION NOMINA NOVIEMBRE 2017
2017/7873	30/11/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 531
2017/7872	30/11/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/7871	30/11/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 530
2017/7870	30/11/2017	INFORME PROPUESTA AEF ANA TERESA RODRIGUEZ CORTES
2017/7869	30/11/2017	INFOIRME PROPUESTA AEF AMADOU OURY DIALLO
2017/7868	30/11/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 529
2017/7867	30/11/2017	JUSTIFICACION DE SUBVENCION CONCEDIDA A ROQUETAS CLUB DE FUTBOL 2016 PARA SUFRAGAR GASTOS CONSOLIDACION CATEGORIA
2017/7866	30/11/2017	LICENCIA INNECESARIEDAD DE AGRUPACION DE FINCAS EN CL AMERICA Y CL LA ROMANILLA EXPTE 1348_17
2017/7865	30/11/2017	INFORME PROPUESTA AES FELIPA RODRIGUEZ GARCIA
2017/7864	30/11/2017	LICENCIA OBRAS PARA INSTALACION DE ASCENSOR EN CL DIAGONAL N 17 BQ 4 RESIDENCIAL LOS FLAMENCOS EXPTE 1107_17
2017/7863	30/11/2017	INFORME PROPUESTA AEF MANUELA MEGIAS VILLAOLADA
2017/7862	30/11/2017	EXpte. 40ALC30.11.17 TRANSFERENCIAS DE CREDITOS
2017/7861	30/11/2017	RESOLUCION INCOACIÓN EXPTE 42/17 D POR INFRACCION URBANISTICA
2017/7860	30/11/2017	RES INCOACION EXPTE 42/17 S POR INFRACCION URBANISTICA
2017/7859	30/11/2017	RESOLUCIÓN RES PATR 021/2017 ESTIMANDO PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN EN BASE A LA COMPARCENCIA DEL JARDINERO
2017/7858	30/11/2017	AUTORIZACION MESA CONTRA EL CANCER DIA 4 DE DICIEMBRE 17 PLAZA DE LA CONSTITUCION
2017/7857	30/11/2017	INFORME PROPUESTA AEF AMAL OUARD
2017/7856	30/11/2017	RESOLUCION QUE VIENE EN RESOLVER LAS ALEGACIONES AL EXPTE 18/17 S POR INFRACCION EN AV LAS GAVIOTAS 20 EDF OLYMPIA 1º 9
2017/7855	30/11/2017	INFORME PROPUESTA AEF NICOLETA CIONTU
2017/7854	30/11/2017	INFORME PROPUESTA AEF MOUSSA HADDOUTI
2017/7853	30/11/2017	RESOLUCION DESPRECINTO IGLESIA PENTECOSTES EN CL LUIS BUÑUEL 47 POR COMPROMISO NO EJECER CULTO RELIGIOSO CAUSANDO MOLESTIAS A VECINOS COLINDANTES
2017/7852	30/11/2017	AUTORIZACION DIA NACIONAL DE RUMANIA CASTILLO DE SANTA ANA Y FARO 3





		DE DICIEMBRE 2017. EXPT. 288
2017/7851	30/11/2017	RESOLUCION LICENCIA ADM TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS MARIAN VASILE PRICOP POPOVICI EXP 2017/15223
2017/7850	30/11/2017	RESOLUCION LICENCIA ADM TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS IVAN FORTES CARRION EXP 2017/15214
2017/7849	30/11/2017	RESOLUCION LICENCIA OBRA PARA EDIFICACION DE VIVIENDA UNIF. CON GARAJE Y PISCINA EN CALLE GRECIA EXPTE 1100-17
2017/7848	30/11/2017	LICENCIA PARCELACION EXPTE 1258_17 EN CL JOSE LUIS PERALES PARCELA 2-4 UE 16
2017/7847	30/11/2017	LICENCIA INNECESARIEDAD DE TERRENO EN POLIGONO 22 PARCELAS 92-93 EXPTE 1191_17
2017/7846	29/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7845	29/11/2017	RESOLUCION COMPROMISO DE GASTO DE ARRENDAMIENTO DE SOLAR PARA RECINTO FERIAL DE LAS FIESTAS EL PARADOR
2017/7844	29/11/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/7843	29/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15264 DE CALLE CRUZ ROJA ESPAÑOLA 19
2017/7842	29/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7841	29/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7840	29/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15253 DE AVDA PABLO PICASSO 3 P01 1
2017/7839	29/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7838	29/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7837	29/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7836	29/11/2017	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2017/7835	29/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7834	29/11/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE RAUL SILVA REGO Y OTRO 2017/15236
2017/7833	29/11/2017	GT - RESOLUCIÓN DENEGATORIA FRACCIONAMIENTO SIN PROPUESTA
2017/7832	29/11/2017	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION PROVISIONAL CONSTRUCCION DE INVERNADERO EXPTE. 721-16
2017/7831	29/11/2017	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LESIONES CORPORALES EN EL PUERTO DEPORTIVO DE AGUADULCE
2017/7830	29/11/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 817/17.
2017/7829	29/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7828	29/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7827	29/11/2017	RESOLUCIÓN INCOACIÓN ADQUISICIÓN TERRENOS PARA ACCESO PARQUE DE BOMBEROS
2017/7826	29/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15248 DE CALLE CAVILANTES 13 P03 A
2017/7825	29/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7824	29/11/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA FATIHA KHARBACHE Y OTRO

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

12/12/2017

Alcalde - Presidente

Secretario

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

11/12/2017



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/12/2017	Secretario
Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	12/12/2017	Alcalde - Presidente

		2017/14917
2017/7823	29/11/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE ADAMA BALDE Y OTROS.EXPTE: 2017/15252
2017/7822	29/11/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS Nº 659/17.
2017/7821	29/11/2017	DESESTIMIENTO LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA OFICINA COMERCIAL HORTOFRUTICOLA SITA EN CL CHILLODA EDIF CARRIDA PLA LOCAL 15
2017/7820	29/11/2017	RESOLUCION LICENCIA DE OBRA EDIFICACION DE VIVIENDA EN CALLE GRECIA EXPTE. 1101-17
2017/7819	29/11/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE FATIMA MOHAMED ABOUL Y OTROS.EXPTE: 2017/15261
2017/7818	29/11/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA NABOU GOUDIABY BADIANE Y OTRO 2017/15238
2017/7817	29/11/2017	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE SERVICIO ACTIVO AL POLICIA LOCAL INDICADO.
2017/7816	29/11/2017	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2017/7815	29/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7814	29/11/2017	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE DISCIPLINA 39-17 D Y SE DISPONE LA INCOACION A LOS HEREDEROS
2017/7813	29/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7812	29/11/2017	DENEGACION BAUTIZO DIA 26 DE NOVIEMBRE CALLE SATURNO. 285
2017/7811	29/11/2017	INFORME PROPUESTA AEF SAMYA AMANI
2017/7810	29/11/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 525
2017/7809	29/11/2017	PROPIUESTA LICENCIA OBRAS PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CL GRECIA N 55 EXPTE 920_17
2017/7808	29/11/2017	INFORME PROPUESTA AEF EN ESPECIE
2017/7807	29/11/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 524
2017/7806	29/11/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 510
2017/7805	29/11/2017	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NUMERO 119/2017, POR DAÑOS EN RUEDA DEL VEHICULO CON MATRICULA 2793-JWN
2017/7804	29/11/2017	LICENCIA OBRAS PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EXPTE 739_17
2017/7803	29/11/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NUMERO 117 POR DAÑOS EN UNA RUEDA DEL VEHICULO CON MATRICULA 9053 BKR, POR UNA ARQUETA EN MAL ESTADO
2017/7802	29/11/2017	INF. PROP. AUTR. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 523
2017/7801	29/11/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN SUELO DE LOCAL, A CAUSA DE LAS RAÍCES DE UN ÁRBOL DE LA ZONA AJARDINADA JUNTO AL LOCAL
2017/7800	29/11/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR INSTALACION ESTRUCTURA PARA TECHO NAVIDEÑO
2017/7799	29/11/2017	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 124/2017, POR DAÑOS MATERIALES EN LOCAL COMERCIAL CALLE JAIRAN.





2017/7798	29/11/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 527
2017/7797	29/11/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 511
2017/7796	29/11/2017	UN SURFACE PRO. INTEL I5 CON DESTINO A SECRETARIA GENERAL
2017/7795	29/11/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR BASAMIENTO HORMIGON PARA TECHO ORNAMENTAL
2017/7794	29/11/2017	INFORME PROPUESTA AES YOCHEN LUTZ LUDEMANN
2017/7793	29/11/2017	INF. PROP. AUT. RESID TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 528
2017/7792	29/11/2017	INFORME PROPUESTA AEF FERMINA ADA MBA MBANG
2017/7791	29/11/2017	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA PARCELACION EN POLIGONO 42 PARCELA 15 EXPTE 852_17
2017/7790	29/11/2017	UN ORDENADOR INTEL I7, WINDOWS 10 Y OFFICE 2016 CON DESTINO A LA OFICINA DEL DELINEANTE
2017/7789	29/11/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO REPOSICION MATERIAL BALIZAMIENTO PLAYAS CON BALIZAMIENTO Y OBRAS HIDRAULICAS MAZARRON SL POR IMPORTE DE 21.184,68 EUROS IVA INCLUIDO
2017/7788	29/11/2017	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 521
2017/7787	29/11/2017	CAMBIO TITULARIDAD VADO EN CL GALILEO N 15 LM N 202_06 EXPTE 233_17 V
2017/7786	29/11/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 526
2017/7785	29/11/2017	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 522
2017/7784	29/11/2017	RESOLUCIÓN DE HOJA DE TAQUILLA DEL ESPECTÁCULO DE MONÓLOGOS "VUELVEN POR NAVIDAD" CELEBRADO EL 26 DE NOVIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/7783	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15132 DE CALLE MARIA GUERRERO 10 P03 D
2017/7782	28/11/2017	JUSTIFICACION SUBVENCION PARTICIPACION EN TORNEO ESTATAL DE 17 A 19 DE FEB. 2017 EN VALLADOLID, ASOCIACION DEPORTIVA TENIS DE MESA ROQUETAS
2017/7781	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15140 AVDA PABLO PICASSO 23 P02 2
2017/7780	28/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7779	28/11/2017	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. 4665601-32-178. ZORAIDA SA
2017/7778	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15138 DE CALLE ROMANILLA 19 PBJ D
2017/7777	28/11/2017	JUSTIFICACION IGLESIA ORTODOXA RUMANA SUBVENCION " TRABAJOS PINTURA NUEVO TEMPLO"
2017/7776	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15213 DE CALLE MIGUEL INDURAIN 43 P01 2
2017/7775	28/11/2017	RESOL. EXHUMACION RESTOS MIGUEL PEÑA SABIO Y ROSA MORALES PEÑA
2017/7774	28/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7773	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15119 PLAZA ITALICA 4, ESC 1 P02 D
2017/7772	28/11/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE GHEORGHE RUMEGA. EXPTE:2017/15128.
2017/7771	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15156 DE CALLE JUAN RAMON JIMENEZ 12 P02 IZ
2017/7770	28/11/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/12/2017	Secretario
Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	12/12/2017	Alcalde - Presidente

		ADMINISTRATIVO CON AUTOS Nº 1.069/17.
2017/7769	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15162 CALLE SANTA EUGENIA 8 BLQ 1, P06 3
2017/7768	28/11/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS Nº 1.068/17.
2017/7767	28/11/2017	RESOLUCION PROCED SANCIONADOR POR EJERCER ACTIVIDAD DISTINTA A LA AUTORIZADA EN EL ESTABLECIMIENTO SALOON EN AV CARLOS III
2017/7766	28/11/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIADE EMILIA RODICA RUSU Y OTROS.EXPTE: 2017/15120
2017/7765	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15125 DE CALLE AMERICA 30 P02 H
2017/7764	28/11/2017	157-17 ES PROCED SANCIONADOR A DANIEL GARCIA MONTES POR ACTIVIDAD TALLER ILEGAL EN CL VELEZ BLANCO 26 CON MEDIDA CAUTELAR PRECINTO
2017/7763	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15121 DE PLAZA ARCHIVO DE INDIAS 4 P01 1
2017/7762	28/11/2017	PROP. RESOL. INICIAR PROCEDIMIENTO EJECUCION FORZOSA A MARIA ELISA BARRASA RIVERA
2017/7761	28/11/2017	RESOL EXP SANCIONADOR PUESTO N 33 DEL MERCADO DE ABASTOS DE ROQUETAS
2017/7760	28/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7759	28/11/2017	JUSTIFICACION SUBVENCION CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DE SEMANA SANTA 2017 HERMANDAD SANTISIMO CRISTO DE LA EXPIRACION
2017/7758	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15169 DE CALLE ROSALIA 16 P01 I
2017/7757	28/11/2017	JUSTIFICACION SUBVENCION POLIDEPORTIVO AGUADULCE AD "CAMPANA PROMOCION Y CONSOLIDACION FUTBOL ESCOLAR"
2017/7756	28/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7755	28/11/2017	RESOLUCION COMPRA NICHO Nº 65 CL. SAN PABLO 1º PLANTA CM ROQUETAS
2017/7754	28/11/2017	AUTORIZACION VIII FIESTA DE NAVIDAD CLUB TROPICAN 3 DE DICIEMBRE 17 278
2017/7753	28/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7752	28/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7751	28/11/2017	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN ASISTENCIA ENCUENTRO ANDALUZ "GOBIERNO ABIERTO, INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA" ORGANIZADO POR FAMP Y ABONO DIETAS AL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, Dª. CRISTINA LÓPEZ ALMÉCIA, Y AL OFICIAL CONDUCTOR D. JOSÉ MIGUEL CALLEJÓN LÓPEZ.
2017/7750	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15191 DE CALLE SOL 10 P02 C
2017/7749	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15207 DE PLAZA DOCTOR MARIN 5 P03 34
2017/7748	28/11/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS Nº 684/17.
2017/7747	28/11/2017	GEN - RES. LIQUIDACIÓN CONV. DIP. MULTAS OCTUBRE 17
2017/7746	28/11/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS





DE PAGO			
2017/7745	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15086 DE SIERRA DE ALCARAZ 4 PORTAL 9 ESC. 2 P04 B	
2017/7744	28/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA	
2017/7743	28/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA	
2017/7742	28/11/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO PINTADO DE 34 FAROLAS EN AVENIDA AMAT BENAVIDES CON PINTURA Y DECORACION TOMAS SANCHEZ SL POR IMPORTE DE 2.274,80 EUROS	
2017/7741	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15032 DE CALLE FRAY LUIS DE LEON 2 P01 F	
2017/7740	28/11/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA PINTURA DE ELEMENTOS SEMAFORICOS CON PINTURA Y DECORACION TOMAS SANCHEZ SL POR IMPORTE DE 8.651,50 EUROS IVA INCLUIDO	
2017/7739	28/11/2017	PROUESTA RESOLUCIÓN RECUPERACIÓN DE LA VIVIENDA DE MAESTROS (PARTE INM000050) EN CALLE TRAFALGAR.	
2017/7738	28/11/2017	EXpte. 39ALC27.11.17 TRANSFERENCIAS DE CREDITO	
2017/7737	28/11/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE OTNIEL BENIAMIN VASUT.EXPT: 2017/15024	
2017/7736	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15037 DE CALLE SAN FRANCISCO 44 P02 1	
2017/7735	28/11/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE RAMONA GRONCI Y OTROS.EXPT: 2017/15030	
2017/7734	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15042 CALLE LUGO 11 P02 6	
2017/7733	28/11/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE CAMELIA RUS Y OTROS. EXPTE: 2017/15028	
2017/7732	28/11/2017	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD A JOSÉ LUIS RIVA BARRANCO	
2017/7731	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15089 CALLE PRINCIPE DE ASTURIAS 6 P02 2	
2017/7730	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15101 DE CALLE SIERRA DE CABRERA 21 P02 B	
2017/7729	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15098 DE CALLE LAS LOMAS 35 P02 D	
2017/7728	28/11/2017	LICENCIA OBRAS EDIFICACION VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AV PEDRO MUÑOZ SECA, CL MINISTRO RAFAEL BARCO Y NARCISO YEPES EXPTE 1007_17	
2017/7727	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15049 DE CALLE ARGENTINA 5 P04 C	
2017/7726	28/11/2017	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE LA INNOVACIÓN NÚMERO 6 PGOU	
2017/7725	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/14954 DE PLAZA GEMINIS 1 P02 210	
2017/7724	28/11/2017	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 994-17	
2017/7723	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15053 DE CALLE MIGUEL RUEDA 31 P02 A	

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

12/12/2017

Alcalde - Presidente

Secretario

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

11/12/2017



2017/7722	28/11/2017	GT - RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DENEGATORIO
2017/7721	28/11/2017	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA O.MENOR EXPTE 989-17
2017/7720	28/11/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO MOBILIARIO OFICINA CON ANGELES CARVAJAL GONZALEZ SL POR IMPORTE DE 659,81 EUROS IVA INCLUIDO
2017/7719	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/14985 DE CALLE LAS PALMERAS 18
2017/7718	28/11/2017	LICENCIA DOS LICENCIAS PARCELACION PARA DIVIDIR LOCAL EN AV REINO DE ESPAÑA N 65-71 EXPTE 436_17
2017/7717	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/14963 DE AVDA LA ADUANA 28 PORTAL 7 PB A
2017/7716	28/11/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/15077 DE AVDA REY JUAN CARLOS I 92 P04 1
2017/7715	28/11/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO PROYECTO LEGALIZACION INSTALACION ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO AVENIDA REINO DE ESPAÑA CON INGENIERIA Y ASESORAMIENTO TECNICO ALMERIENSE SL POR IMPORTE DE 4.416,50 EUROS IVA INCLUIDO
2017/7714	28/11/2017	RESOLUCIÓN ACORDANDO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE AUDIENCIA A LOS INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE LA PARTE DEL INMUEBLE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE CON LA PARCELA ELP-3 DEL S18 DEL PGOU OCUPADA POR EL RESIDENCIAL MAR Y SAL.
2017/7713	28/11/2017	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2017/7712	28/11/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA ESTABLECER PUESTOS CON MOTIVO DE HALLOWEEN 2017 CON ANTONIO LISARDO GARCIA SEQUERO POR IMPORTE DE 1.210,00 EUROS IVA INCLUIDO
2017/7711	28/11/2017	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA OBRA EXPTE 1132-17
2017/7710	27/11/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 509
2017/7709	27/11/2017	RESOLUCION DESESTIMANDO LA SOLICITUD DESPRECINTO IGLESIA PENTECONTES EN CL LUIS BUÑUEL 47 POR INFORMES JEFATURA POLICIA Y JURIDICO POR TENTE INSTRUMENTOS MUSICALES
2017/7708	27/11/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RALACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/7707	27/11/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 520
2017/7706	27/11/2017	PROP.CALIFICACION EXP. 401/16 A.M.
2017/7705	27/11/2017	INF. PROP. AUT. RESID TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 519
2017/7704	27/11/2017	PROPUESTA DE DENEGACION EXP. 12/16 A.M.
2017/7703	27/11/2017	GEN - RES. LIQUIDACIÓN CONV. DIP. MULTAS
2017/7702	27/11/2017	PROP.DENEGACION EXP. 300/17 A.M.
2017/7701	27/11/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 517
2017/7700	27/11/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST.EXCEP. AIS 518
2017/7699	27/11/2017	INF.PROP.AUT.RESID. TEMP.CIRCUNST.EXCEP.AIS 514
2017/7698	27/11/2017	INF.PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST.EXCEP. AIS 516
2017/7697	27/11/2017	INF.PROP. AUT.RESID.TEMP.CIRCUNST.EXCEP. AIS 515
2017/7696	24/11/2017	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN IMPORTE MATRÍCULA EMM A DON JOSÉ IGNACIO CASTILLO LORENTE

- 20 -

Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 994f4e6003c24ec9a15427044ba6bf1d001

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





2017/7695	24/11/2017	INFORME PROPUESTA AES NAJMA BOUALI
2017/7694	24/11/2017	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 506
2017/7693	24/11/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 512
2017/7692	24/11/2017	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 503
2017/7691	24/11/2017	RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN ECONÓMICA ESCUELA INFANTIL LAS LOMAS, EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO 2017/2018
2017/7690	24/11/2017	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 505
2017/7689	24/11/2017	PLATAFORMA DE PUBLICIDAD SA DISEÑO MAQUETACION DE POP UP CAPMANA DIA DISCAPACIDADOS
2017/7688	24/11/2017	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 513
2017/7687	24/11/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONTROLADORES PARA DICIEMBRE Y NAVIDAD EN EL CASTILLO DE SANTA ANA
2017/7686	24/11/2017	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 504
2017/7685	24/11/2017	RESOLUCION DEVOLUCION CUOTAS SENDERISMO LUISA GONZALEZ ROSA
2017/7684	24/11/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL ESPECTÁCULO FAMILIAR "PETER PAN EL MUSICAL" EL 23 DE DICIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/7683	24/11/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL TEATRO INFANTIL "CUENTO DE NAVIDAD" EL 14 DE DICIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/7682	24/11/2017	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 502
2017/7681	24/11/2017	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO FRENTE A LA LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES DE DEMORA EN LOS EXPEDIENTES DE LAS FINCAS 04.0792-0101, 04.0792-0101-C00, 04.0792-0101-01 Y 101-01-C00, 04.0792-0102 Y 04.0792-0102-01 DE LA OBRA DENOMINADA: NUEVO ACCESO A ROQUETAS DE MAR Y VÍCAR. TRAMO: VARIANTE DE ROQUETAS DE MAR. CLAVE: 2-AL-01020-2.0-0.0-PC.
2017/7680	24/11/2017	RESOLUCIÓN DE INDEMNIZACIÓN RESTANTE POR CESE TEMPORAL DE ACTIVIDAD DE CHURRERÍA, ENTORNO MERCADO DE ABASTOS.
2017/7679	24/11/2017	150-17 ES PROCED SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO HORARIO TERRAZA LOCAL CAMBALACHE EN PASEO DE LAS ACACIAS FASE II
2017/7678	24/11/2017	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA CON IMPOSICION SANCION POR INCUMPLIMIENTO HORARIO LOCAL Y TERRAZA CAMBALACHE EN FASE II
2017/7677	24/11/2017	RESOL. COMPRO NICHO 59 CL SAN PABLO SERIE 132 CM ROQUETAS
2017/7676	24/11/2017	RESO. COMPRO NICHO 62 3º CL. SAN PABLO SERIE 132 CM ROQUETAS
2017/7675	24/11/2017	154/17 ES PROCED SANCIONADOR CARECER IMPRESOS HOJAS RECLAMACIONES EN LOCAL 2ª MANO GABRIEL SITO EN CL JULIAN ARCAS LACAL 1
2017/7674	24/11/2017	RESOLUCION INICIO PROCED SANCIONADOR Y PRECINTO LOCAL EN CL SATURNO 6 POR ACTIVIDADES DE BAR GIMNASIO SIN LICENCIA Y CAUSANDO MOLESTIAS A VECINOS
2017/7673	24/11/2017	151-17 ES PROCED SANCIONADOR AL ESTABLECIMIENTO NEFER EN PASEO DE LAS ACACIAS FASE II LOCALES 9 Y 10 POR INCUMP HORARIO EN LOCAL Y TERRAZA
2017/7672	24/11/2017	RESL. TRASLADO DE RESTOS EN EL CEMENTERI DE EL PARADOR DE FCO MANUEL VARGAS MALDONADO
2017/7671	24/11/2017	AUTORIZACION MAQUINA DE ALGODON FIESTA NAVIDAD URBAROQUEMAR CLUB

- 21 -



		TROPICANA 3 DE DICIEMBRE 17. 283
2017/7670	24/11/2017	153-17 ES PROCED SANC A VICENCIA CELADA GONZALEZ POR CARECER DE LICENCIA DE UTILIZACION PARA INMOBILIARIA EN AV DEL MEDITERRANEO N° 23
2017/7669	24/11/2017	22-17 OVP SANC PROCED SANCIONADOR POR INSTALACION TOLDO MESAS Y SILLAS EN ESTABLECIMIENTO SITO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION DENOMINADO JUAN PEDRO
2017/7668	24/11/2017	LICENCIA UTILIZACION PARA CENTRO DE FISIOTERAPIA SITO EN AVD DE LA PAZ 13
2017/7667	24/11/2017	155-17 ES PROCED SANCIONADOR POR CARCER LICENCIA ACTIVIDAD ESTABLECIMIENTO OH LA PIZZA EN PASAJE ANDALUZ 15 -LAGO COMO
2017/7666	24/11/2017	152-17 ES PROCED SANCIONADOR POR EJERCER ACTIVIDAD CON PUERTAS ABIERTAS ESTABLECIMIENTO PUB FUN CITY EN PLAZA TOROS CL TORILEROS LOCAL 6
2017/7665	24/11/2017	OVP CONTENEDOR OBRAS DE 8M2 EN AVDA PLAYA SERENA, 12 P. 7 1º - 2 LA GARZA DESDE 13 NOV HASTA 4 DIC 2017
2017/7664	24/11/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 508
2017/7663	24/11/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 807/17.
2017/7662	24/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7661	24/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7660	24/11/2017	INFORME PROPUESTA AEF YAHYA MAKKOR
2017/7659	24/11/2017	RESOLUCION GASTO ACTO CONMEMORATIVO DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER 25N
2017/7658	24/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/7657	24/11/2017	DESPLAZAMIENTOS JOSEFA MARIA FERNANDEZ ESCUDERO OCTUBRE 2017
2017/7656	24/11/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM.: 1.040/17
2017/7655	24/11/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 507
2017/7654	24/11/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. SOLICITUD de Carnet de taxista asalariado a favor de D. Fernando García García para el Taxi con Licencia Municipal nº 47. PRP2017/6564

D. Fernando García García, provisto de D.N.I. Número 75.094.892-F con fecha 13 de noviembre de 2017 solicita autorización como conductor asalariado adscrito a la licencia municipal de autotaxi núm. 47 de la que es titular D. Enrique Bilbao Blanco, y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).



ANTECEDENTES

Con fecha 13 de noviembre de 2017 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 28 de noviembre de 2017 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primer.- Autorizar a D. Fernando García García, provisto de D.N.I. Número 75.094.892-F como conductor asalariado de la Licencia Municipal de Autotaxi núm. 47 cuyo titular es D. Enrique Bilbao Blanco y la expedición del correspondiente carnet de conductor, debiendo cumplir ambos con la normativa legal de aplicación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

2.3º. SOLICITUD de Carnet de taxista asalariado a favor de D. Juan José Fornieles Maldonado para el Taxi con Licencia Municipal nº 26. PRP2017/6565

D. Juan José Fornieles Maldonado, provisto de D.N.I. Número 27.248.075-K con fecha 14 de noviembre de 2017 solicita autorización como conductor asalariado adscrito a la licencia municipal de autotaxi núm. 26 de la que es titular D. Ángel Pérez Rubio, y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES



Con fecha 30 de noviembre de 2017 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 28 de noviembre de 2017 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. Juan José Fornieles Maldonado, provisto de D.N.I. Número 27.248.075-K como conductor asalariado de la Licencia Municipal de Autotaxi núm. 26 cuyo titular es D. Ángel Pérez Rubio y la expedición del correspondiente carnet de conductor, debiendo cumplir ambos con la normativa legal de aplicación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

2.4º. PROPOSICION relativa a autorización para cambio de material al titular de la Licencia de Taxi nº 44. PRP2017/6648

D. Nicolás Manzano Canillas provisto de D.N.I. Número 75.232.832-Q con fecha 27 de noviembre de 2017, solicita la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 44 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 3991-KFN marca/modelo Dia Optima SW.

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de noviembre de 2017 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.



Con fecha 1 de diciembre de 2017 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 30 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) regula la sustitución del vehículo previa autorización municipal, debiendo el vehículo reunir las características exigidas en los artículos 20 y siguientes de la citada Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. Francisco Ignacio Vicente Salinas provisto de D.N.I. Número 75.232.832-Q la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 44 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 3991-KFN marca/modelo Volkswagen Passat, así como a la salida del Término Municipal, al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y al Interesado para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización para cambio de material al titular de la licencia de Taxi nº 23PRP2017/6649

D. José Manuel Andújar Molina provisto de D.N.I. Número 34.854.856-H con fecha 16 de noviembre de 2017, solicita la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 23 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 8102-KFH marca/modelo Kia Carens Eco Dynamic.

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de noviembre de 2017 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 1 de diciembre de 2017 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	994f4e6003c24ec9a15427044ba6bf1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 30 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) regula la sustitución del vehículo previa autorización municipal, debiendo el vehículo reunir las características exigidas en los artículos 20 y siguientes de la citada Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. José Manuel Andújar Molina provisto de D.N.I. Número 34.854.856-H la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 23 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 8102-KFH marca/modelo Kia Carens Eco Dynamic, así como a la salida del Término Municipal, al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y al Interesado para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

2.6º. ACTA C.I.P. de Hacienda y Economía de carácter extraordinario de fecha 22 de noviembre de 2017. PRP2017/6523

Se da cuenta del ACTA de la SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

*"ACTA N° CIHACEC2017/11
C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA
SESIÓN EXTRAORDINARIA*

LUGAR: SALA DE JUNTAS CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2017. HORA DE COMIENZO 12:00 HORAS.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

PRESIDENTE:

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO. GRUPO POPULAR

DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA. GRUPO POPULAR

DOÑ FRANCISCO SALVADOR MARTÍNEZ RUÍZ. GRUPO POPULAR

FRANCISCO EMILIO GUTIERREZ MARTINEZ. GRUPO POPULAR

DOÑ JOSÉ MANUEL OLMO PASTOR. GRUPO SOCIALISTA

DOÑ JUAN FRANCISCO IBÁÑEZ PADILLA. GRUPO SOCIALISTA

DOÑ RICARDO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ. GRUPO IU+ Independientes – Para la Gente

DOÑA LOURDES GARCIA GARZON. GRUPO CIUDADANOS – Partido de la Ciudadanía

DOÑA ANTONIA JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ. GRUPO TÚ DECIDES

DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

SECRETARIA DE LA COMISIÓN

DOÑA MARÍA DOLORES TORTOSA RAMOS

INTERVENTOR ACCTAL.

DOÑ JOSÉ ANTONIO SIERRAS LOZANO

Tiene esta C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de Junio de 2015)

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º ACTA DE LA C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA celebrada el día 8 de noviembre de 2017.

2º PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA DICTAMEN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes dictámenes,



1º ACTA DE LA C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA celebrada el día 8 de noviembre de 2017.

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA de fecha 8 de noviembre de 2017, la Sra. Lourdes García del Grupo Ciudadanos quiere que conste en Acta, que en cuanto a lo del punto limpio ya lo tenía claro, y referente al quinto contenedor, no es que no lo encontrara, sino que lo que se contempla es una experiencia piloto, pero no lo que pedía su grupo. No se contempla tal y como ellos lo planteaban, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el 22 de noviembre de 2017, relativo a la aprobación del Presupuesto General ejercicio 2018

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018.

PROPIUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA DICTAMEN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

Habiéndose formado por esta Alcaldía-Presidencia el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, según lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, procédase a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 el citado Texto Refundido.

Consta en el expediente:

- Propuesta Alcaldía-Presidencia
- Memoria de Alcaldía
- Informe de Intervención
- Y todos los documentos legalmente establecidos.

Antes de comenzar con el debate del punto el Sr. Ricardo Fernández portavoz del grupo Izquierda Unida, propone la retirada del punto con la siguiente Exposición que entrega por escrito a la Secretaría de la Comisión Informativa para que se incluya en el Acta, siendo del siguiente tenor literal:





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

"INTERVENCIÓN DEL GRUPO IU ROQUETAS AL PUNTO SEGUNDO DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

Desde el grupo municipal de Izquierda Unida de Roquetas de Mar queremos dejar constancia del escaso tiempo dispuesto por la presidencia de esta comisión para el estudio suficiente de la propuesta de Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el año 2018. Esta comisión fue notificada a los grupos el día martes 20 de noviembre a las 11:45 hs para ser celebrada con exactas 48 hs, siendo lo habitual, y motivo de jactancia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, que dicha propuesta se remitía a los grupos con más de una semana de antelación para su estudio.

Atendiendo a la complejidad de este punto y a la necesidad de su estudio con suficiente antelación, de forma de poder plantear en esta comisión todas las dudas referentes a las previsiones, así como aportar sugerencias de vecinos a las mismas en este órgano colegiado.

Atendiendo además el incumplimiento tanto de la fecha límite establecida en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que "Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución."

Que es criterio de este grupo que este punto sea a su vez debidamente informado a los vecinos del municipio, y en especial, a las asociaciones vecinales apuntadas en el registro municipal, haciendo uso para ello del artículo 227.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que determina que: "No son públicas las sesiones de la Comisión de Gobierno ni de las Comisiones Informativas. Sin embargo, a las sesiones de estas últimas podrá convocarse, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto, a representantes de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley citada en el número anterior."

Es por esto que desde IU Roquetas solicitamos:

- 1. La retirada de este punto relativo al dictamen sobre el presupuesto General correspondiente al ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*



2. Convocar con un plazo mínimo de siete días naturales una sesión extraordinaria de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Economía del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de carácter monográfico, con la inclusión de un punto de presentación del proyecto de Presupuestos Municipales para el año 2018. Invitando a participar a dicha comisión informativa, para recibir aportaciones al punto antes dicho, a las asociaciones vecinales, culturales, deportivas, etc. del municipio al amparo de lo establecido en el artículo 227.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Los grupos Tú Decides, Socialista y Ciudadanos se suman a la retirada del punto, por no haber tenido tiempo material para poder estudiarlo.

La Sra. Lourdes García portavoz del grupo Ciudadanos, toma la palabra y dice que no puede apoyar los presupuestos porque solicitaron un informe del grado de cumplimiento de los quince puntos y todavía no se lo han facilitado.

Se entabla una conversación con el Sr. Presidente de la Comisión tras la cual, la Sra. García concluye que a partir de conocer el estado en el que está cada punto, a partir de ahí hablarán de apoyo a los presupuestos.

El Sr. Presidente de la Comisión toma la palabra y dice que está pendiente de hacerse una Ordenanza, y que somos miembros de la FAMP, y a partir de ahí se atenderán a lo que sea, en cuanto a las mociones sobre participación ciudadana que han presentado los grupos políticos Izquierda Unida, Socialista Tú Decides y hace tiempo también Ciudadanos.

La Sra. Mª José López, Concejal No Adscrita toma la palabra y dice que no apoya la retirada del punto, porque ha tenido tiempo suficiente, y no es el momento de dejar más tiempo pasar.

Sometida la retirada del punto a votación, el resultado es el siguiente:

GRUPO P.P.: En contra

GRUPO SOCIALISTA: A favor

GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE: A favor

GRUPO CIUDADANOS:- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: A favor

GRUPO TÚ DECIDES: A favor

CONCEJAL NO ADSCRITA: En contra

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina desfavorablemente la retirada del punto.

A continuación se procede a debatir el punto, dando la palabra el Sr. Presidente al Sr. Interventor.

El Sr. Interventor toma la palabra y hace una breve exposición de las líneas fundamentales del presupuesto.



Intervienen los portavoces de los distintos grupos políticos, preguntando entre otros por los siguientes asuntos, el IBI y cuándo tendrá efectos la revisión catastral (por el grupo Tú Decides) inversiones a realizar (grupo Izquierda Unida), y dos partidas de empleo, infraestructuras y de medio ambiente "poner en valor punta entinas sabinal y en agricultura y pesca "construcción de edificios municipales" (por el grupo socialista).

Además de la petición por la portavoz del grupo ciudadanos de que se incentive el comercio local que falta le hace, ya que no paran de cerrar comercios.

El Sr. Presidente contesta que aunque el IBI entrara en vigor el uno de enero, Roquetas estaría incluida, pero su entrada en vigor sería el año siguiente.

En cuanto a la partida de Comercio dice que se ha incrementado considerablemente, y que el Sr. Concejal de Comercio no para de hacer eventos para potenciar el comercio.

En cuanto a las inversiones a realizar enumera cada una de las infraestructuras urbanas a realizar, centrándose el debate en el tema del Hospital.

La Sra. Portavoz de Tú Decides quiere saber si se va a hacer un hospital, o si se trata de un CHARE, a qué nivel están dialogando o si tiene Convenio o no, en qué situación está.

El Sr. Presidente contesta que se trata de una obra plurianual, que va con préstamo y que se va a hacer tanto si hay convenio como si no lo hay.

El portavoz del grupo socialista pregunta por los documentos, si tiene algún soporte documental o es un acto de fe.

El Sr. José Manuel Olmo del grupo Socialista dice que no están en contra de un hospital, pero que tendrá que haber datos en los que esté basada esta partida.

El Sr. Presidente comenta que el trae los datos económicos que son los que tiene que traer y que el Ayuntamiento de Roquetas tiene un porcentaje de ejecución muy alto y que sus datos económicos son impresionantes, por lo que no ve el problema.

La Sra. Portavoz del grupo Tú Decides toma la palabra y dice que está de acuerdo con el hospital y ya que el dinero sale de la gente, no quiere que sea un hospital en el aire, quiere algo tangible, ya que viene de partidas de años anteriores en las que ella no estaba, y quiere algo, un convenio para poder exigirlo.

El Sr. Presidente de la Comisión le contesta que si tuviéramos un ahorro neto negativo tendríamos que pedir permiso a la Junta de Andalucía, pero como está saneado no tenemos problemas para pedir los diez millones de euros.

Maria Jose López, concejal no adscrita toma la palabra y dice que ella apoya el presupuesto, no se abstiene porque lo tiene claro, recoge algunas cosas que presentó en su momento y sobre todo con el aumento en la partida de turismo y algunas más, le es suficiente. Ella quería que el presupuesto fuese sensible a pequeños detalles de los barrios y los vecinos y ve que se va a trabajar en ellos.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	994f4e6003c24ec9a15427044ba6bf1d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



La portavoz del grupo Ciudadanos toma la palabra y dice que ellos no hacen ninguna proposición por no tener el informe que pidieron.

El Sr. Presidente de la Comisión toma la palabra y dice que se compromete a hacer un estudio de las Ordenanzas Municipales, que llevan congeladas desde el año 2008, se han tocado algunas a la baja como el IIVTNU, que se ha bajado al 20% el tipo de gravamen, el IBI ha bajado al 0,70 y el IRUS lleva al 0,80 hace muchos años, el Ejido lo tiene al 1,16 por ejemplo.

Comenta que los vecinos el año próximo pagarán menos y que éstos le pedían la bajada de gravamen al tipo 0,67.

A la pregunta del Sr. Fernández del grupo Izquierda Unida, quién ha hecho la petición, le contesta el Sr. Presidente que Mª José López, concejal no adscrita.

A continuación, se somete el punto a votación siendo el resultado el siguiente:

GRUPO P.P.: A favor

GRUPO SOCIALISTA: En contra

GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE: En contra

GRUPO CIUDADANOS:- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: Abstención

GRUPO TÚ DECIDES: En contra

CONCEJAL NO ADSCRITA: A favor

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las trece horas y doce minutos, de todo lo cual como Secretario de la Comisión levanto la presente Acta en seis páginas, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Pedro Antonio López Gómez

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

María Dolores Tortosa Ramos

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-062. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 614/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Gobimar Urbanización S.L. y El Portillo 2010 S.L. Situación: Sentencia nº 378/17.PRP2017/6608



Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 1 de diciembre de 2017

"ANTECEDENTES"

I. *Por las mercantiles Gobimar Urbanización S.L. y El Portillo 2010 S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 614/15 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 17 de febrero de 2015 que desestima recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de 15 de septiembre de 2014 del mismo órgano administrativo que desestima en parte la solicitud de otorgamiento de aprovechamiento urbanístico de terrenos ocupados en Avd. del Sabinal de Roquetas de Mar.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 24 de noviembre de 2017 nos ha sido notificada la Sentencia nº 330/17 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por las entidades Gobimar Urbanización S.L. y El Portillo 2010 S.L., frente a resolución impugnada anteriormente reseñada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al ser esta conforme a Derecho, y con expresa imposición de costas a la actora.*

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 330/17 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Dependencia Transformación Urbanística (Planeamiento y Gestión), para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.8º. PRP2017/6558DACIÓN DE CUENTAS, del Acta del Tribunal de Valoración que rige la prueba de aptitud para la obtención del Permisio de Conductor de Auto-Taxi (9º Convocatoria - Prueba Teórica).

Se da cuenta de la siguiente Acta:



"ACTA DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN QUE RIGE LA PRUEBA DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXIS.

Siendo las once horas del día 27 de noviembre de 2017, en la Sala de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para su constitución y valoración, se reúnen el Presidente y Secretaria miembros del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2017, (B.O.P núm. 211 de fecha 3 de noviembre de 2017) y cuyas Bases y convocatoria han sido publicadas en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento.

Con fecha 20 de noviembre de 2017 se dictó Decreto de la Sra. Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad relativo a la lista de admitidos y excluidos y designación de los miembros del Tribunal de Valoración de la fase de oposición, que ha sido publicada en el Tablón de Edictos.

Forman el Tribunal de Valoración los siguientes Sres/Sras.:

PRESIDENTE: *Don Miguel Ángel López Rivas, Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local.*

VOCAL: *Don Antonio Torres Torres, Inspector del Cuerpo de la Policía Local.*

SECRETARIA: *Doña Mónica Artacho Sánchez, Funcionaria adscrita a la Secretaría General, por Delegación del Secretario General.*

A continuación, se procede al llamamiento de los aspirantes admitidos, contrayéndose a los siguientes:

<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>Núm. D.N.I</u>
Valentín Jiménez, Miguel	24277708N
Morillas Morillas, Ana José	45584149N
Martos García, José Antonio	53129895X
Cruz Carrión, Iván Gustavo	X7836999W
Jiménez Ferres, Diana María	75238039W
García García, Juan Francisco	34861212C



Tras el llamamiento se ha procedido a la realización de la prueba teórica, que ha consistido en contestar 50 preguntas, en un periodo máximo de 1 horas. Se declaran "Aptos" aquellos aspirantes que superen el 50 % de las preguntas.

El resultado de la prueba teórica es el siguiente:

<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>Núm. D.N.I</u>	<u>Resultado</u>
Valentín Jiménez, Miguel	24277708N	APTO
Morillas Morillas, Ana José	45584149N	APTO
Martos García, José Antonio	53129895X	APTO
Cruz Carrión, Iván Gustavo	X7836999W	APTO
Jiménez Ferres, Diana María	75238039W	APTO
García García, Juan Francisco	34861212C	APTO

Todos los aspirantes que han resultado aprobados en la Prueba Teórica deberán acreditar en un plazo de dos años (vigencia de la primera prueba) los requisitos exigidos en el Art. 60 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) del Municipio de Roquetas de Mar para poder realizar la prueba práctica, que concluye el presente proceso selectivo.

Leída la misma y encontrándola conforme, es suscrita la presente Acta en dos folios en lugar y fecha "ut supra".

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.9º. PRP2017/6403PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición presentado frente a la multa de tráfico 79266860.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 21 de noviembre de 2017

"Visto el recurso de reposición interpuesto por Maxim Krylov con NIE X-5799512-Q, contra la resolución recaída en el expediente 79266860, según decreto de fecha 26 de septiembre de 2017, que imponía una multa de 200,00 euros y la retirada de cuatro puntos.

I. ANTECEDENTES



1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Guardia Civil, por el hecho de "no respetar el vehículo FORD, modelo FOCUS, matrícula 5180-FST, las señales de los agentes de la autoridad que regulan la circulación", el día 02-02-2017, a las 03,00 horas cuando circulaba por la Avenida Sabinal nº s/n de Roquetas de Mar, y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 143.1.5A, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros y la retirada de cuatro puntos, mediante acuerdo que le fue notificado.

2º. Contra la aludida resolución, ha interpuesto el interesado en tiempo y forma recurso de reposición, en el que en síntesis manifiesta proscripción del principio constitucional "non bis in ídem", puesto que los hechos ya han sido sancionados por la jurisdicción penal. Que por estos hechos se instruyeron las diligencias urgentes 10/17 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Roquetas de Mar, y aporta copia de la sentencia de fecha 3 de febrero de 2017, en el que se condena al recurrente a la pena de cuatro meses multa. Por lo que solicita que se revoque y se deje sin efecto la sanción recurrida.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En relación con las alegaciones en el recurso de reposición presentado, y según la sentencia aportada, el interesado fue condenado por un delito tipificado en el artículo 556.1 del Código Penal, como autor responsable de delito de desobediencia grave a los agentes de la autoridad. Quedando probado por conformidad de las partes que el interesado sobre las 02,45 horas del 2 de febrero de 2017, mientras conducía su vehículo tipo turismo marca Ford, modelo Focus, con matrícula 5180-FST por la calle Cónedor de Roquetas de Mar, fue requerido mediante señales acústicas y luminosas por los Agentes de la Guardia Civil con número TIP M-15627-R Y 16366-L, lo cuales se encontraban de servicio





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

y conducían un vehículo oficial, para que detuviera el vehículo a fin de realizar una verificación del vehículo y del conductor a lo que el acusado, con absoluto desprecio por el principio de Autoridad y la intención de incumplir las órdenes de los Agentes, hizo caso omiso de dichas advertencias y aceleró su vehículo, huyendo a través de la avenida Ciudad de Cádiz, procediendo a realizar giros bruscos para tratar de eludir a la persecución de los Agentes, quienes insistentemente le hacían señales para que se detuviese. Finalmente otra patrulla que había sido avisada por radio logró interceptar el vehículo del acusado.

2º. A la vista de las alegaciones presentadas, procede el archivo de la misma puesto que los hechos denunciados ya han sido condenados por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Roquetas de Mar, y la sanción administrativa vulneraría el principio de non bis in idem, al castigarse al interesado dos veces por el mismo hecho, como así lo dispone el artículo 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que no podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto, y anular la resolución recurrida y proceder al archivo del expediente.

2º. Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º. No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.10º. PRP2017/6607PROPOSICION relativa a autorizar la realización de la instalación de una nueva red de agua caliente en la Residencia Virgen del Rosario.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 1 de diciembre de 2017

I. ANTECEDENTES

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/12/2017	Secretario	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 994f4e6003c24ec9a15427044ba6bf1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



1. Vista la solicitud de la Cooperativa Roquehogar CSA, en relación con la explotación de la Residencia Virgen del Rosario, pone de manifiesto el deterioro y necesidad de arreglo y adecuación de las redes de agua caliente sanitaria y reforma en la Residencia.
2. Visto el Informe del técnico municipal, informa que el deterioro es tan acusado que se hace preciso ejecutar una nueva instalación con redes nuevas, con piezas especiales y valvulería.

...Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º. AUTORIZAR la realización de dicha obra con cargo al canon municipal establecido en el contrato de gestión de dicha concesión.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PRP2017/6543INFORME PROPUESTA relativa a la celebración XX Jornadas Bibliotecarias de Andalucía 18 -19 octubre de 2019

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 28 de noviembre de 2017

"ANTECEDENTES

Las XX Jornadas Bibliotecarias de Andalucía a celebrar en 2019, suponen una nueva oportunidad para compartir experiencias, nuevos proyectos e inquietudes y fomentar la relación y la comunicación entre las bibliotecas y profesionales de toda Andalucía.

Desde el Área de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) queremos proponer la realización de las citadas jornadas en nuestra provincia (algo que no sucede desde los años 80) ofreciéndoles un espacio y un entorno incomparable de técnicas, el contacto con nuestros usuarios, hacia donde enfocar las bibliotecas del futuro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 56 del RD 500/1990 y 138.3 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por



el que se aprueba el TR de la LCSP, antes citado, así como Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (BOP núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015) esta Delegación de Educación y Cultura, previo informe de la Intervención de Fondos, eleva la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la celebración de las XX Jornadas Bibliotecarias de Andalucía los días 18 y 19 de octubre de 2019 en las instalaciones del Castillo de Santa Ana.

Segundo.- Dar traslado de la presente a la Asociación Andaluza de Bibliotecarios, a Secretaría General, y a la Concejalía de Educación y Cultura, a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. PRP2017/6570INFORME-PROPIUESTA relativa a la solicitud delegación de competencia en la gestión de la Escuela Infantil "Las Amapolas" a la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 29 de noviembre de 2017

"I. ANTECEDENTES

Desde la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía mediante escrito con registro general de entrada de este Ayuntamiento nº 27119 se insta a este Ayuntamiento a que siga llevando a cabo la gestión de la Escuela Infantil "Las Amapolas" por lo que se indica que solicite la delegación de la competencia.

La Escuela Infantil "Las Amapolas" por ser de titularidad autonómica no puede participar en el Programa de ayuda que ha sustituido al sistema de financiación de los centros de educación infantil y escuelas infantiles en virtud del Decreto-Ley 1/2017 de 28 de marzo.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 149/2007 de 12 de mayo por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil y el artículo 27.3.e de la ley 7/1985 de 2 de abril, así como Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (BOP núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015) esta Delegación de Educación y Cultura, eleva la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



Primero.- Solicitar que se inicien cuantos trámites sean necesarios para que se haga efectiva dicha delegación de competencia.

Segundo.- Dar traslado de la presente a la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a Secretaría General, y a la Concejalía de Educación y Cultura, a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PRP2017/6589INFORME PROPUESTA relativo a la firma de convenio específico de colaboración entre la Universidad de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de Actividades de Formación Continua y Postgrados Propios.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 30 de noviembre de 2017

"ANTECEDENTES

Que la Universidad de Almería está facultada para impartir enseñanzas de Formación Continua, Postgrados y Títulos propios, contando con los recursos materiales y humanos necesarios para organizar e impartir este tipo de enseñanzas.

Que es deseado de las tres partes suscribir un Convenio Específico de Colaboración que sirva para establecer las bases que permitan el diseño y desarrollo de estudios de formación conducentes a la obtención de diversos Títulos de Formación Continua y Posgrados Propios organizados entre ambas entidades que permitan la colaboración con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación que es la innovación y modernización del sistema productivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1,c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (BOP núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015) esta Delegación de Educación y Cultura eleva la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



Primero.- Aprobar la celebración del Convenio de colaboración entre la Universidad de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de actividades de formación continua y postgrados propios.

Segundo.- Dar traslado de la presente al Rectorado de la Universidad de Almería, D. Enrique Antonio Guardia Gómez, con DNI: 75718297C, con domicilio en calle Gerona 25, 5B de la ciudad de Almería, a Secretaría General, y a la Concejalía de Educación y Cultura, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PRP2017/6658PROPOSICIÓN relativa a la renovación de permiso para gestionar el mercadillo de artesanía, antigüedades y artículos de segunda mano (SOHO) para el próximo año 2018

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 5 de diciembre de 2017

“ANTECEDENTES

Desde enero de 2014 la responsabilidad de organizar el mercadillo de arte, antigüedades y artículos de segunda mano, denominado Soho, ha correspondido a Cruz Roja Española de Roquetas de Mar, en virtud del ACUERDO adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2013. En la argumentación de la PROPOSICIÓN correspondiente se reseñaba el carácter de esta institución como “Organización No Gubernamental con fines humanitarios, con el objetivo de que los ingresos percibidos contribuyan a paliar algunos de los efectos no deseables que la actual crisis económica está causando en diversos colectivos desfavorecidos del municipio”.

A efectos de continuidad de la citada actividad para 2018, Cruz Roja Española en Roquetas de Mar, mediante escrito presentado en Registro General de Entrada con fecha 22 de noviembre de 2017 y N° de Asiento 2017/27489 ha solicitado la “renovación del permiso para gestionar el mercadillo de artesanía, antigüedades y artículos de segunda mano (SOHO), para el próximo año 2018”.

Desde esta Concejalía entendemos que la gestión de esta actividad durante 2017 por parte de Cruz Roja ha resultado satisfactoria y acorde con las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y que dicha institución presenta las condiciones adecuadas al respecto, tanto por la infraestructura organizativa que le permite afrontar con garantías la coordinación y realización de dicho evento, como por los fines humanitarios de la misma.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- *El Artículo 57 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (BOJA 15 de febrero) establece la sujeción a licencia por el ejercicio del uso especial común especial del dominio público atribuyéndose a la Alcaldía dicha competencia conforme a lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Segundo.- *Por su parte el artículo 1 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, considera venta ambulante o no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre. La autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria tendrá una duración limitada debiendo el ayuntamiento fijar la duración de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, previa ponderación de la amortización de la inversión efectuada y de la remuneración equitativa de los capitales desembolsados por el prestador así como definir, al menos, el plazo de validez, los datos identificativos del titular, el lugar o lugares en que puede ejercerse la actividad, los horarios y las fechas en las que se podrá llevar a cabo así como los productos autorizados para la venta.*

Tercero.- *Finalmente el Decreto legislativo 2/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante excluye del comercio ambulante expresamente en su artículo 2.3 b) el comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores sometiéndose a la competencia de los respectivos ayuntamientos.*

En función de tales antecedentes, y fundamentos de derecho, así como en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (BOP núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015) esta Delegación de Educación y Cultura, eleva la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Autorizar a CRUZ ROJA ESPAÑOLA en ROQUETAS DE MAR, con CIF núm. Q-2866001-G, para organizar el Mercadillo de Artesanía, Antigüedades y Artículos de Segunda Mano, denominado "SOHO", en los aparcamientos públicos situados entre la Calle Marconi, Avda. de la Aduana y Avda. Curro Romero de Roquetas de Mar, así como en la propia C/ Marconi, los primeros domingos de cada mes, durante el año 2018, y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:





- *El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar los cambios o modificaciones que estime oportunos, comunicándolos a los organizadores con la antelación suficiente para evitar perjuicios innecesarios al desarrollo de la actividad.*
- *La venta se ejercerá dentro del recinto autorizado, dejando los demás espacios expeditos en todo momento.*
- *El horario habitual para el desarrollo del Soho será de 10:00 a 15:00 horas.*
- *Los organizadores deberán aportar el equipo de Recursos Humanos necesario para garantizar el buen funcionamiento de la actividad en función de las características y el número de personas que habitualmente asisten a la misma.*
- *En el marco de cada edición del SOHO se autoriza a CRUZ ROJA para realizar campañas informativas y de sensibilización dirigidas al público asistente acerca de los distintos proyectos, campañas, programas y planes que esta institución desarrolla.*
- *En todo caso, los organizadores deberán tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil para la cobertura de esta actividad, copia del cual estará a disposición de los Agentes de la Policía Local y de los técnicos municipales asignados al efecto.*
- *El lugar establecido para el desarrollo de la actividad, al igual que sus alrededores, deberá mantenerse en perfecto estado de limpieza e higiene, siendo responsables en todo momento los adjudicatarios de la presente autorización.*
- *Los puestos se instalarán en las plazas de aparcamiento, dejando en todo momento las calles libres para la circulación de las personas, así como los distintos puntos de acceso al citado recinto.*
- *Se podrán realizar actividades paralelas durante el desarrollo del mercadillo a fin de amenizar al público asistente.*
- *Se permitirá a CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ROQUETAS DE MAR) establecer en cada edición una cuota máxima para los participantes, de 12 euros para el puesto simple (hasta 1.5 m. lineales) y de 18 euros para el puesto doble (hasta 3 m. lineales), a fin de paliar los gastos originados en concepto de publicidad, difusión, organización y actividades teatrales, musicales, o de otra índole, que se realicen de forma paralela durante la celebración de la misma. Si algún puesto ocupa la mitad del espacio establecido para el puesto pequeño, se le podrá aplicar la mitad de la cuota correspondiente. A los puestos que ocupen más espacio que el indicado anteriormente, se les podrá incrementar la cuota respetando en todo momento la proporción indicada anteriormente. De dicha cuota, Cruz Roja Española (Roquetas de Mar) expedirá justificante a cada uno de los participantes. Del mismo modo, dará cuentas detalladas a los técnicos municipales del estado de ingresos y gastos relacionados con la celebración del SOHO.*
- *Se establece, a fin de delimitar la ocupación de vía pública, y en función del espacio con el que se cuenta, un máximo de 200 puestos. A tal efecto, los organizadores deberán delimitar el espacio para la distribución ordenada de los mismos. Los organizadores deberán controlar que el número de puestos no exceda el máximo previsto, permitiendo su instalación en función de criterios objetivos: orden de*



solicitud, calidad de los mismos, variedad de los puestos, cumplimiento de las normas, etc., dando prioridad al arte y las antigüedades sobre los artículos de segunda mano.

- Los organizadores pondrán a disposición del Ayuntamiento un plano con la distribución prevista para los puestos, así como la relación de comerciantes que participan en cada edición del mercadillo, indicando nombre, apellidos y NIF (o NIE en cada caso). Ambos documentos podrán ser requeridos por la Policía Local o el técnico municipal designado para la supervisión de la actividad.*
- Prohibición expresa de autorizar la instalación de puestos relacionados con la venta de alimentos.*
- Prohibición expresa de autorizar la instalación de puestos relacionados con la venta de animales o plantas; estas últimas, con la salvedad de la elaboración artesanal de los recipientes, presentación y ornamentación.*
- Para la instalación de puestos relacionados con la venta de ropa de segunda mano, se le dará prioridad a la elaborada con piel, trajes folclóricos o especiales de fiesta y ceremonias, como boda, primera comunión, etc. En todo caso, los artículos nunca podrán estar expuestos en el suelo, sino en mesas y expositores habilitados con percheros.*
- Respecto a los productos en general y, especialmente, respecto a los artículos de segunda mano, los organizadores podrán supervisar la calidad de los mismos antes de autorizar su exposición y venta.*
- Excepcionalmente, y previo visto bueno del Ayuntamiento, los organizadores podrán autorizar la instalación de algún bar ambulante, para la venta de aperitivos y bebidas refrescantes a los participantes y visitantes, siempre que dicho establecimiento cuente con los permisos, seguros y garantías sanitarias para el desempeño de la mencionada actividad, los cuales estarán a disposición de los agentes de la Policía Local.*
- La publicidad que se elabore para la difusión del SOHO, en cualquiera de los soportes que se empleen, deberá incluir la imagen corporativa que en ese momento tenga establecida el AYUNTAMIENTO, acompañada del texto: "COLABORA".*
- En caso de incumplimiento de esta normativa, se procederá por parte de la Policía Local o la Concejalía que corresponda, a solicitar a la Alcaldía la suspensión de la Autorización Municipal y el cese de la actividad.*

Segundo.- Dar traslado del presente al interesado, a la Concejalía de Gestión de la Ciudad, a la Concejalía de Administración de la Ciudad y al Intendente de la Policía Local, a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

CIUDAD SALUDABLE



2.15º. PRP2017/6594ACTA de la CIP de Ciudad Saludable de fecha 07-11-2017

Se da cuenta del ACTA de la SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE CIUDAD SALUDABLE CELEBRADA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2017, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE CIUDAD SALUDABLE 07 NOVIEMBRE 2017 Sesión Ordinaria

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

BACA MARTÍN ROBERTO (Grupo Ciudadanos)

SECRETARIA DE LA COMISIÓN

BELMONTE VIGUERA SONIA MARÍA

SECRETARIO DE ACTAS

MARTÍNEZ HERNÁNDEZ JOSÉ LUIS

VOCAL

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA (Grupo Popular)

VOCAL

FERNÁNDEZ BORJA MARÍA TERESA (Grupo Popular)

VOCAL

GUTIERREZ MARTÍNEZ FRANCISCO EMILIO (Grupo Popular)

VOCAL

LÓPEZ GÓMEZ PEDRO ANTONIO (Grupo Popular)

VOCAL

MARTÍNEZ RUIZ FRANCISCO SALVADOR (Grupo Popular)

VOCAL

OLMO PASTOR JOSÉ MANUEL (Grupo PSOE)

VOCAL

IBAÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO (Grupo PSOE)

VOCAL

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ RICARDO (Grupo IU)

VOCAL

FERNÁNDEZ PÉREZ ANTONIA JESÚS (Grupo Tú Decides)

VOCAL



LÓPEZ CARMONA MARÍA JOSÉ (No Adscrito)

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 7 de noviembre de 2017, siendo las 11:30 horas se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la sesión Ordinaria de la C.I.P. CIUDAD SALUDABLE, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la C.I. CIUDAD SALUDABLE que anteriormente se reseñan.

Tiene esta C.I.P. CIUDAD SALUDABLE conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la C.I.P. CIUDAD SALUDABLE, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Aprobación del Acta anterior de la Comisión Informativa fecha 10 de octubre de 2017.

Segundo.- Moción de la Concejal No Adscrita, relativa a la recuperación del Parque Botánico "Jardín del Sol".

Tercero.- Moción de la Concejal No Adscrita, relativa a intensificar los esfuerzos en Defensa de la Posidonia._

Cuarto.- Moción de la Concejal No Adscrita, relativa a la creación de un Pacto de Conciliación Ocio-Descanso._

Quinto.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, relativa a la Adaptación de Centros Hospitalarios y Sanitarios para Personas con Discapacidad.

Sexto.- Ruegos y Preguntas.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión, con la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos y/o dictámenes:

Primero.- Aprobación del Acta anterior de la Comisión Informativa de 10 de octubre de 2017.



El Sr. Presidente deja sobre la Mesa la aprobación de dicha Acta, cuyo documento obra en poder de los componentes de la C.I., pero a los que no les ha dado tiempo de examinarlo en su totalidad, posponiendo su aprobación para la siguiente sesión informativa.

Segundo.- Moción de la Concejal No Adscrita, relativa a la recuperación del Parque Botánico "Jardín del Sol".

EL Sr. Presidente concede la palabra solicitada por los portavoces de los Grupos Políticos PSOE, IU y TÚ DECIDES, quienes presentan en este momento el escrito referido al Código de Conducta Política denominado "Acuerdo sobre un Código de Conducta Política en relación con el Transfuguismo en las Corporaciones Locales" pidiendo que conste en Acta y solicitando la retirada de los puntos incluidos en el Orden del Día de hoy de la Comisión Informativa de Ciudad Saludable de la Concejal Tránsfuga.

Asimismo el Sr. Presidente concede la palabra a la Sra. López Carmona, Concejal No Adscrita, quien hace una exposición breve de los motivos por los que presenta la Moción referida.

-El Sr. Ibáñez Padilla, Grupo PSOE, interviene en este momento y plantea una cuestión de orden, para someter a votación la solicitud de retirada del punto del Orden del Día, que es apoyada también por los portavoces de los Grupos IU y Tú Decides.

-El Sr. Presidente procede a someter a Votación la Retirada del punto incluido en el Orden del Día, con el siguiente resultado:

- A FAVOR DE LA RETIRADA DEL PUNTO votan los GRUPOS PSOE, IU Y TÚ DECIDES*
- ABSTENCIÓN votan los GRUPOS PP y CIUDADANOS*
- EN CONTRA DE LA RETIRADA DEL PUNTO vota la CONCEJAL NO ADSCRITA.*

- *En consecuencia, al producirse MAYORIA EN LA VOTACIÓN, se procede a la RETIRADA de DICHO PUNTO INCLUIDO en el Orden del Día.*

-La Sra. Toresano, Grupo PP, con el permiso del Sr. Presidente, quiere, no obstante, explicar el sentido del voto de su grupo, y comenta que el Área de Ciudad Saludable está trabajando para poner en marcha el Jardín Botánico lo antes posible, que no se ha podido atender como se hubiera deseado al concurrir diversas circunstancias, como la jubilación del jardinero encargado del parque y la puesta en marcha de las reposiciones de plantas y letreros deteriorados por efectos del tiempo, obras en la valla del parque, etc.,.



Tercero.- Moción de la Concejal No Adscrita, relativa a intensificar los esfuerzos en Defensa de la Posidonia.

-Los portavoces de los Grupos Políticos PSOE, IU y TÚ DECIDES, con el permiso del Sr. Presidente, hacen referencia de nuevo al Código de Conducta Política denominado "Acuerdo sobre un Código de Conducta Política en relación con el Transfuguismo en las Corporaciones Locales" solicitando la retirada de este punto del Orden del Día, por lo que el Sr. Presidente de la Comisión Informativa, procede a la votación correspondiente:

- VOTOS A FAVOR DE LA RETIRADA DEL PUNTO: GRUPOS PSOE, IU Y TÚ DECIDES
- VOTOS EN CONTRA DE LA RETIRADA DEL PUNTO: PP Y CONCEJAL NO ADSCRITA
- ABSTENCIÓN DEL GRUPO DE CIUDADANOS.

- Por consiguiente, por MAYORIA, se mantiene el punto del Orden del Día.

-Procede, a continuación, la Sra. López Carmona, Concejal No Adscrito, a exponer el contenido de la Moción presentada, solicitando se adopten los pertinentes acuerdos para realizar un programa de acciones anual que englobe todas o parte de las iniciativas presentadas en la exposición de motivos, dirigidas a intensificar los esfuerzos en la defensa de la Posidonia.

-En este momento interviene la Sra. Toresano, Grupo PP, manifestando el sentido de su voto en este punto, que va a ser la Abstención, ya que considera que el asunto que se propone corresponde al Área de Gestión de la Ciudad –Delegación de Turismo-, no teniendo la competencia el Área de Ciudad Saludable.

-Sr. Fernández Álvarez, Grupo IU, interviene seguidamente para expresar que si no es competencia de esta Comisión, procede la retirada del punto, tal como su Grupo hizo con otros puntos en la pasada Comisión Informativa de 10 de octubre de 2017.

-El Sr. Presidente de la Comisión interviene, entendiendo que efectivamente el punto correspondería al Área de Gestión de la Ciudad, y propone se derive a dicha Área. Asimismo manifiesta la intención de su Grupo por la Abstención, y pregunta a los asistentes acerca de la retirada del punto del Orden del Día.

-En este momento, la Concejal No Adscrita, proponente de la Moción, manifiesta su voluntad de RETIRAR el punto del Orden del Día. Y así se aprueba por todos los asistentes a la Comisión Informativa.

Cuarto.- Moción de la Concejal No Adscrita, relativa a la creación de un Pacto de Conciliación Ocio-Descanso.





-Con el permiso del Sr. Presidente, la Sra. Toresano, Grupo PP, manifiesta como cuestión previa que sirva de aclaración al punto, que la Corporación municipal está trabajando en la Ordenanza correspondiente para su modificación, y por tanto pide asimismo que se pueda retirar el punto, ya que el enunciado y contenidos de la nueva Ordenanza se presentará en breve.

-El Sr. Presidente hace un pequeño receso para proceder de nuevo a la lectura del escrito presentado por los Grupos PSOE, IU y TÚ DECIDES en relación con el Transfuguismo en las Corporaciones Locales.

-A continuación, procede a la manifestación de los distintos Grupos, acerca de la RETIRADA DEL PUNTO del Orden del Día, con el siguiente resultado:

- A FAVOR DE LA RETIRADA: GRUPOS PSOE, IU Y TÚ DECIDES
- EN CONTRA DE LA RETIRADA: CONCEJAL NO ADSCRITO
- ABSTENCIONES. GRUPOS PP Y CIUDADANOS.

- Por consiguiente, por MAYORÍA, se procede a la retirada del punto del Orden del Día.

Se pasa a continuación al punto

Quinto. - Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, relativa a la Adaptación de Centros Hospitalarios y Sanitarios para Personas con Discapacidad.

La presente Moción se contrae al siguiente tenor literal:

"LOURDES GARCIA GARZON, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar. de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

ADAPTACION CENTROS HOSPITALARIOS Y SANITARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
En Andalucía las personas con algún tipo de discapacidad representan algo más del 9% de la población andaluza. El camino para conseguir su plena y total inclusión ha andado mucho camino y atravesado muchas barreras, pero es cierto que, aunque la normativa va hacia esa senda de la igualdad, la realidad práctica, en ocasiones, nos demuestra que aún queda recorrido. En esa interactuación diaria, en ocasiones, existe barrera que impiden o dificultan su participación plena y efectiva en la sociedad, y poder gozar de los distintos servicios y derechos en igualdad de condiciones con los demás.



El marco normativo para que las personas con algún tipo de discapacidad gocen de su plena inclusión e igualdad de derechos en el ámbito sanitario se encuentra regulado entre otras en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. En el capítulo I del Título I se recogen los Derechos de los ciudadanos y entre otros en su Artículo 4, se establece el derecho a recibir información sobre los derechos que les otorga esta ley, así como sobre las vías para ejercitar tales derechos y a recibir información sobre las actuaciones y prestaciones de salud pública, su contenido y la forma de acceder a las mismas. En el citado artículo se recoge además que toda la información se facilitará para su comprensión en función del colectivo afectado, y estará disponible en las condiciones y formato que permita su plena accesibilidad a las personas con discapacidad de cualquier tipo.

Así mismo, en dicha normativa se articula también el derecho a la igualdad, preceptuando que todas las personas tienen derecho a que las actuaciones de salud pública se realicen en condiciones de igualdad sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de su discapacidad.

Por otro lado, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, garantiza que la asistencia sanitaria pública se extenderá a toda la población española, y su acceso y las prestaciones sanitarias se realizarán en condiciones de igualdad efectiva, debiendo de superar las políticas de salud, cualquier tipo de desequilibrios. Así, en el artículo 10 de la citada normativa se recoge que todos tienen derecho a que en las distintas administraciones públicas sanitarias se respete su personalidad, dignidad humana e intimidad, sin que nadie pueda ser discriminado por razón de su discapacidad. En este sentido, deben en consecuencia, todas las administraciones públicas sanitarias, tal y como recoge la citada normativa, dar la información sobre los servicios sanitarios a que pueden acceder, debiendo de efectuarse dicha información en formatos adecuados, de manera que resulten accesibles y comprensibles para las personas con cualquier tipo de discapacidad.

La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, dentro de su ámbito de aplicación, establece como objeto de la misma, garantizar la regulación de los derechos y obligaciones de los pacientes, usuarios y profesionales, así como de los centros y servicios sanitarios, públicos y privados, en materia de autonomía del paciente y de información y documentación clínica. En dicha normativa en su Disposición adicional cuarta, que regula las necesidades asociadas a la discapacidad, establece que el Estado y las Comunidades Autónomas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, dictarán las disposiciones precisas para garantizar a los pacientes o usuarios con necesidades especiales, asociadas a la discapacidad, los derechos en materia de autonomía, información y documentación clínica regulados en esta Ley.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 23 garantiza la accesibilidad, manifestando que todos los usuarios del Sistema Nacional de Salud tendrán acceso a las prestaciones sanitarias reconocidas en esta ley en condiciones de igualdad efectiva.

En el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, regula entre otros,





el derecho a la protección de la salud. En su Artículo 10, se establece que las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para favorecer el acceso de las personas con discapacidad a los servicios y prestaciones relacionadas con su salud en condiciones de igualdad con el resto de ciudadanos.

En dicho decreto recoge también el derecho de vida independiente y en consecuencia a la accesibilidad de estas, por lo que todas las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente. Por ello, los poderes públicos, en este caso, deben de adoptar todas las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, tanto en los entornos, productos y servicios, en información y en las comunicaciones, incluyendo los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en los medios de comunicación social, como en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público.

Dentro del marco de nuestra comunidad autónoma, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, recoge expresamente en su artículo 10 entre los objetivos básicos de nuestra comunidad la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad; y entre los principios rectores de las políticas públicas andaluzas, en su artículo 37, reconoce los principios relativos a la no discriminación, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, así como el uso de la lengua de signos española y las condiciones que permitan alcanzar la igualdad de las personas sordas que opten por esta lengua.

En la vigente ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, se regulan actuaciones dirigidas a la atención y promoción del bienestar de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y posibilitar su rehabilitación e integración social. Dicha Ley tiene un marcado carácter transversal, por lo que precisa de sucesivos planes que la impulse y sirvan para el seguimiento de su aplicación, sin embargo, desde el acuerdo de 10 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprobó el II Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía 2011-2013, no se ha vuelto a llevar a cabo ningún otro plan que sirva para evaluar precisamente ese seguimiento. Y debería de ser sin duda, en el marco de esos planes, donde se concretaría y debieran de subsanarse las necesidades y demandas de las personas con discapacidad.

Relativa por tanto a la discapacidad auditiva, en la ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordera en Andalucía, se preceptúa que la Administración sanitaria potenciará la formación en la lengua de signos española del personal de la Administración sanitaria y promoverá la accesibilidad tanto a los servicios sanitarios como a los planes, procesos y programas, mediante la incorporación de ayudas técnicas y la tecnología necesaria.

En la actualidad se encuentra en tramitación en sede parlamentaria el anteproyecto de ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía, donde se establece que la



discapacidad no será en ningún caso excusa ni motivo para denegar el acceso a una persona a los servicios de salud o de atención de la salud.

En consecuencia, el marco normativo para la atención sanitaria a las personas con discapacidad es amplio, pero su vigencia práctica, nos lleva en la vida diaria de las personas con algún tipo de discapacidad, sobre todo visual o auditiva, a que en ocasiones no se materialice dicha regulación en la citada atención, por lo que SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a la elaboración de un registro de los centros hospitalarios y de salud donde no se cuente con un sistema adaptado de información y acceso al servicio sanitario para personas con cualquier tipo de discapacidad; así como a la implantación en las salas de espera de los centros hospitalarios y de salud de Andalucía un sistema adaptado que permita la información y el acceso al servicio sanitario a todas las personas con algún tipo de discapacidad, en especial auditiva o visual; y a garantizar con cuantos protocolos y medidas de apoyo sean necesarias la atención sanitaria a las personas con cualquier tipo de discapacidad."

-Procede por el Sr. Presidente a transmitir pormenorizadamente a los asistentes el contenido de la Moción presentada por su Grupo Municipal de Ciudadanos.

-Asimismo concede la palabra a la Sra. Fernández Pérez, Grupo TÚ DECIDES, que, en un animado debate, confronta con el Sr. Presidente diversas cuestiones planteadas en la Moción presentada, coincidiendo en gran parte del argumentario y aclarando igualmente otras cuestiones, y acordando instar a la Junta de Andalucía sobre determinados aspectos que quedan reflejados en dicha Moción. Asimismo anima al Sr. Presidente a la presentación de las consideraciones que estime oportunas para la mejora del contenido de la Moción, que contaría con su apoyo.

-El Sr. Fernández Álvarez, Grupo IU, interviene ahora, manifestando su intención de abstenerse en el punto, ya que quieren ver cómo queda redactado finalmente.

-En este momento, y a la vista de las intervenciones de los asistentes, y para completar y mejorar el contenido de la Moción en una próxima Comisión Informativa, el Sr. Presidente procede a retirar el punto del presente Orden del Día.

Se trata el último punto del Orden del Día,

Octavo.- Ruegos y Preguntas.



-Interviene solamente el Sr. Fernández Álvarez, Grupo IU, para plantear diversas cuestiones, que, para mejor constancia en Acta, enviará mediante archivo Word a la Secretaría de la Comisión Informativa, a los efectos correspondientes.

No habiendo más intervenciones ni más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden el Día, por la Presidencia se levanta la Sesión siendo las 12,23 horas, de todo lo cual como Secretaria de la Comisión levanto la presente Acta, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha "ut supra".

EL PRESIDENTE
ROBERTO BACA MARTÍN

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
SONIA M. BELMONTE VIGUERA "

2.16º. PRP2017/6588ACTA de la CIP de Ciudad Saludable de fecha 10-10-2017

Se da cuenta del ACTA de la SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE CIUDAD SALUDABLE CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2017, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE CIUDAD SALUDABLE 10 OCTUBRE 2017 Sesión Ordinaria

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

BACA MARTÍN ROBERTO (Grupo Ciudadanos)

SECRETARIA DE LA COMISIÓN

BELMONTE VIGUERA SONIA MARÍA

SECRETARIO DE ACTAS

MARTÍNEZ HERNÁNDEZ JOSÉ LUIS

VOCAL

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA (Grupo Popular)

VOCAL

FERNÁNDEZ BORJA MARÍA TERESA (Grupo Popular)

VOCAL

GUTIERREZ MARTÍNEZ FRANCISCO EMILIO (Grupo Popular)



VOCAL

LÓPEZ GÓMEZ PEDRO ANTONIO (Grupo Popular)

VOCAL

MARTÍNEZ RUIZ FRANCISCO SALVADOR (Grupo Popular)

VOCAL

OLMO PASTOR JOSÉ MANUEL (Grupo PSOE)

VOCAL

IBAÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO (Grupo PSOE)

VOCAL

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ RICARDO (Grupo IU)

VOCAL

FERNÁNDEZ PÉREZ ANTONIA JESUS (Grupo Tú Decides)

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 10 de octubre de 2017, siendo las 11:30 horas se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la sesión Ordinaria de la C.I.P. CIUDAD SALUDABLE, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la C.I. CIUDAD SALUDABLE que anteriormente se reseñan.

Tiene esta C.I.P. CIUDAD SALUDABLE conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la C.I.P. CIUDAD SALUDABLE, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Aprobación del Acta anterior de la Comisión Informativa de 18 de julio de 2017.

Segundo.- Moción del Grupo Municipal PSOE, relativa a la lucha y control de mosquitos.

Tercero.- Moción de la Concejal No Adscrita, relativa a medidas a adoptar frente a la plaga de mosquitos.

Cuarto.- Moción del Grupo Municipal IU, relativa a la prevención de las plagas de mosquitos.

Quinto.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, relativa a medidor de emisiones atmosféricas.

Sexto.- Moción del Grupo Municipal IU, relativa a la Plaza Gardenia de Aguadulce

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	994f4e6003c24ec9a15427044ba6bf1d001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Séptimo.- Moción del Grupo Municipal IU, relativa a la Rambla Santa Mónica

Octavo.- Ruegos y Preguntas.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión, con la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos y/o dictámenes:

Primero.- Aprobación del Acta anterior de la Comisión Informativa de 18 de julio de 2017.

El Sr. Presidente somete a la consideración de la C.I.P. Ciudad Saludable la aprobación de dicha Acta, resultando APROBADA por UNANIMIDAD de todos los grupos políticos.

Segundo.- Moción del Grupo Municipal PSOE, relativa a la lucha y control de mosquitos.

Interviene el Sr. Presidente de la Comisión para indicar a los demás Grupos Políticos la conveniencia, si se estima, para proceder a unificar las dos Mociones presentadas por los Grupos PSOE y Concejal No Adscrita, al ser su contenido similar, y que figuran en los puntos Segundo y Tercero del Orden del Día de la presente Comisión Informativa.

Seguidamente intervienen los portavoces de los Grupos PSOE, IU y TÚ DECIDES, para manifestar su disconformidad con la propuesta del Sr. Presidente, por las razones tantas veces expuestas sobre el Pacto Antitransfugismo, así como que sea la Concejal No Adscrita -ausente- la que formule lo que quiere hacer con su Moción.

Prosigue a continuación el Sr. Olmo Pastor, Grupo PSOE, proponiendo en este punto una nueva Moción conjunta de lucha y control de mosquitos, a la que se han adherido los Grupos IU y TÚ DECIDES, procediendo a su lectura completa, que se contrae al siguiente tenor literal:

"MOCIÓN CONJUNTA PSOE, IU Y TU DECIDES PARA ACTUACIONES PERMANENTES DE LUCHA Y CONTROL DE MOSQUITOS EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR

D. Manuel García López, D. Ricardo Fernández Álvarez y Dña. Antonia Jesús Fernández Pérez, Portavoces respectivos de los Grupos Municipales Partido Socialista Obrero Español, Izquierda Unida Roquetas - Para la Gente, Tú Decides, en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación de los mismos, y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, elevan al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los orígenes de esta afección son múltiples y no están exentos de polémica, siendo este tema uno de los escollos a salvar para dar con soluciones consensuadas y coordinadas en todos los ámbitos para garantizar su éxito. No existen focos únicos de proliferación en nuestro término municipal, como han indicado los estudios precedentes. Así urge comprender tanto las zonas inundables de carácter natural, como son los humedales, pero también los solares urbanizados sin edificar, los inmuebles y elementos susceptibles de acumular láminas de agua, así como las infraestructuras públicas, parques y zonas agrícolas. También en lo que respecta a estos espacios, en cuanto a la limpieza y el problema de la acumulación irregular de residuos y vertido de aguas residuales.

Esta complejidad en los orígenes y focos de la plaga requiere una respuesta integral, tanto en lo referente a los ámbitos de actuación como de métodos a emplear para la prevención y el combate de los mismos. En el primer caso, comprendiendo no solo las zonas naturales, sino también las urbanas y las agrícolas. En el segundo caso tomando como ejemplo la exitosa Lucha Integrada desarrollada por nuestra agricultura, potenciando los depredadores naturales de mosquitos y sus hábitats propicios de desarrollo

Los problemas y molestias que generan los mosquitos en buena parte de nuestro municipio es ya insostenible, especialmente grave en el entorno del Paraje Natural de Punta Entinas y en la zona de influencia de las charcas de Las Salinas. La situación se agrava en época de verano, en que los mosquitos campan a sus anchas deteriorando no solo la buena imagen turística que hemos de dar sino que se convierten en un problema de salud pública, especialmente para los más jóvenes y las personas con salud delicada, siendo precisa en algunos casos la atención sanitaria.

Año tras año comprobamos cómo las medidas puntuales que pone en marcha el Ayuntamiento para erradicar el problema son a veces insuficientes o incorrectas, dando como resultado una mejora transitoria, que dura el tiempo que tarda en dejar de tener efecto la fumigación realizada.

La proliferación de mosquitos en Roquetas de Mar, por la sucesiva y creciente virulencia de las oleadas de los mismos, ha alcanzado peligrosos niveles que están generando gran malestar y afecciones a la salud de los vecinos de nuestro término municipal y personas que nos visitan. Debido a las altas temperaturas medias anuales, y en especial en verano, y ante el mínimo acto de presencia de precipitaciones las oleadas posteriores de mosquitos están suponiendo un reto que requiere una respuesta integral.

En este sentido las ordenanzas municipales son la herramienta idónea para alcanzar estos objetivos, ya que regulan no sólo la actuación de la administración local, sino también la de particulares y la de otras





administraciones. Ante esta problemática son numerosos los municipios de las Comunidades Autónomas de Murcia y Valencia que han aprobado ordenanzas para la lucha contra los mosquitos con resultados muy positivos que tienen que servir de referencia para la labor a desarrollar en Roquetas de Mar.

Una ordenanza que deberá regular y controlar todas las posibles actividades potencialmente favorecedoras de crear focos de propagación de mosquitos, como es el estancamiento de aguas en zonas urbanas, o la antropización de los humedales naturales, así como la falta de tratamiento en balsas, parques o en conducciones públicas, además de poner coto a los vertederos ilegales de residuos y vertidos de aguas residuales, que potencia el anidamiento y crecimiento de larvas. Además esta ordenanza contendrá las obligaciones tanto del Ayuntamiento como de otras administraciones de llevar a cabo los planes anuales de seguimiento y fumigación para controlar los vectores, garantizando así su coordinación y control de las actuaciones.

En este sentido es preciso recordar que si bien los focos origen del problema pueden estar ubicados en un paraje natural o en espacios protegidos, la competencia para el control de plagas corresponde al Ayuntamiento, siendo competencia de la Junta de Andalucía velar por la conservación de tales espacios naturales, autorizar la entrada del personal municipal para el desarrollo de tareas y controlar que los larvicidas que se utilicen no perjudiquen al resto de especies.

Partiendo por tanto de la base de que la competencia de actuación es municipal y que nos encontramos ante un problema recurrente que se repite año tras año, desde los grupos proponentes entendemos que Roquetas de Mar ha de contar con su propia normativa municipal que recoja un Plan Municipal de lucha y control de mosquitos, sustentado en una planificación bien estudiada, en coordinación con la Delegación Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y con la dotación medios humanos, materiales y económicos necesarios que hagan posible una actuación continuada en el tiempo que evite la reproducción, desarrollo y proliferación de dichos insectos.

Ese Plan debe contener las medidas necesarias que garanticen su continuidad en el tiempo, especialmente entre los meses de marzo a octubre de cada año, y recoger un mínimo de dos actuaciones semanales en los focos de larvas detectados, así como dos fumigaciones semanales en áreas con especial presencia de ejemplares adultos, que son lo que provocan las picaduras y molestias, para su eliminación. Estas actuaciones se verán completadas con una intervención de mayor calado en las zonas limítrofes al Paraje Natural de Punta Entinas y de las Salinas de San Rafael, en donde la vegetación sirven de cobijo para los mosquitos y con la instalación de trampas en los centros deportivos de Las Marinas y El Parador y los educativos de Las Marinas y Las Salinas, que son los más directamente afectados.



Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes:

ACUERDOS

1. *Instar al Área de Ciudad Saludable del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a elaborar a la máxima brevedad posible un texto-borrador de Ordenanza municipal para la prevención y lucha integrada contra la proliferación de mosquitos para el T.M. de Roquetas de Mar.*
2. *Constituir en el plazo máximo de quince días un grupo de trabajo compuesto por miembros del equipo de gobierno, grupos políticos y técnicos municipales para el desarrollo y acuerdo del texto definitivo de la Ordenanza municipal para la prevención y lucha integrada contra la proliferación de mosquitos. A las sesiones de dicho grupo de trabajo se invitará a dar su parecer a colectivos que trabajen en el ámbito de actuación de la ordenanza (Conservacionistas, Asociaciones de Vecinos, organizaciones agrarias, etc.), así como a especialistas y representantes de la administración autonómica.*
3. *La redacción con urgencia de un Plan Municipal de lucha y control de mosquitos de carácter permanente, que ha de ser público y conocido por los vecinos del municipio y coordinado con las estipulaciones que recoja la ordenanza en redacción.*
4. *La aprobación de la correspondiente dotación económica en el Presupuesto Municipal para el año 2018 y la designación de los recursos humanos que hayan de acometer el mismo, con los medios materiales precisos.*
5. *Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación. "*

-De nuevo toma la palabra el Sr. Presidente, para afirmar que el Ayuntamiento de Roquetas no tiene competencias en el Paraje Natural, uno de los focos principales del tema que nos ocupa, puesto que corresponden a la Junta de Andalucía; que no hay mosquito tigre en la zona, según tiene conocimiento; así como que la Junta de Andalucía no quiere hacer dejación de sus competencias.

-El Sr. Ibáñez Padilla, Grupo PSOE, interviene para expresar que la prevención es la mejor medida para combatir la salud medioambiental; que Almería ya tiene hecho su propio Plan, el Ayuntamiento de Huelva lo mismo, y Roquetas lo deberá tener, que deberíamos tener una única voluntad de solventarlo y dar un paso adelante en ese sentido.

-Sr. Fernández Álvarez, Grupo IU, que interviene también y expresa la opinión de que hay que hacer un Plan de Actuación para poder combatir a los mosquitos, llevando a cabo asimismo la creación de Grupos de Trabajo.



A continuación, por el Sr. Presidente de la Comisión, se procede e insta a todos los Grupos Políticos la toma en consideración de la Moción reseñada anteriormente, presentada por los Grupos PSOE, IU y TÚ DECIDES, y el resultado es el siguiente:

- *A FAVOR DE LA MOCIÓN: GRUPOS PSOE, IU Y TÚ DECIDES.*
- *EN CONTRA DE LA MOCIÓN: GRUPOS PP Y CIUDADANOS.*

Por consiguiente, con el VOTO de la MAYORÍA, NO SE ADMITE la Moción presentada.

En otro orden de cosas, los Grupos Políticos PSOE, IU y TÚ DECIDES, presentan en este momento el escrito referido al Pacto Antitransfugismo y piden que conste en Acta su contenido literal, no habiendo ninguna objeción al respecto, por lo que se transcribe a continuación:

"D. Manuel García López, D. Ricardo Fernández Álvarez y Dña. Antonia Fernández Pérez, en calidad de Portavoces de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida y Tú Decides del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y a través de los miembros del Grupo Municipal en la Comisión Informativa Permanente de Ciudad Saludable en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quiere hacer constar en acta la postura del Partido Socialista en relación con las mociones presentada por la concejala no adscrita, que figuran como puntos del Orden del Día de la sesión.

En este sentido hace constar que tres de las cinco formaciones políticas presentes en esta Comisión Informativa –Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida– suscribieron el 7 de julio de 1998 un «Código de conducta política» que denominaron "ACUERDO SOBRE UN CÓDIGO DE CONDUCTA POLÍTICA EN RELACIÓN CON EL TRANSFUGUISMO EN LAS CORPORACIONES LOCALES".

En dicho acuerdo se recoge de forma tajante que el fenómeno del transfuguismo político constituye un problema que afecta a las Corporaciones Locales, que la experiencia configura como patología política de nuestro sistema democrático, y que no sólo es perjudicial para la gobernabilidad de los municipios, sino que deteriora los fundamentos del sistema político.

Los Partidos Políticos firmantes del Acuerdo, coincidiendo en que las decisiones para dar solución a este problema requieren un alto grado de compromiso y aceptación entre las partes, se comprometieron a no apoyar ninguna iniciativa que provenga de los tránsfugas, compromiso que hoy el Partido Socialista, Izquierda Unida y Tú Decides siguen asumiendo y mantienen, por lo que solicitan la retirada del punto incluido en el orden día de la sesión del día de hoy de la Comisión Informativa de Ciudad Saludable de la Concejal Tránsfuga."

Procede por el Sr. Presidente a continuar con el Orden del Día previsto, con el punto



Tercero.- Moción de la Concejal No Adscrita, relativa a medidas a adoptar frente a la plaga de mosquitos.

- *No se procede a debatir el presente punto, ya que la proponente, no asiste a la Comisión Informativa, estando ausente al parecer por cita médica ineludible, por tanto se deja sobre la Mesa.*

Cuarto.- Moción del Grupo Municipal IU, relativa a la prevención de las plagas de mosquitos.

La presente Moción presentada por IU, a la que también se adhieren en este momento, los Grupos PSOE y TÚ DECIDES, se corresponde con el siguiente tenor literal:

"MOCIÓN PARA LA REDACCIÓN DE UNA ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN DE PLAGAS DE MOSQUITOS Y CREACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO PARA SU CONSENSO.

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas + Independientes - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, elevan al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La proliferación de mosquitos en Roquetas de Mar, por la sucesiva y creciente virulencia de las oleadas de los mismos, ha alcanzado peligrosos niveles que está generando gran malestar y afecciones a la salud de los vecinos de nuestro término municipal y personas que nos visitan. Debido a las altas temperaturas medias anuales, y en especial en verano, y ante el mínimo acto de presencia de precipitaciones las oleadas posteriores de mosquitos están suponiendo un reto que requiere una respuesta integral.

Los orígenes de esta afección son múltiples y no están exentos de polémica, siendo este tema uno de los escollos a salvar para dar con soluciones consensuadas y coordinadas en todos los ámbitos para garantizar su éxito. No existen focos únicos de proliferación en nuestro término municipal, como han indicado los estudios precedentes. Así urge comprender tanto las zonas inundables de carácter natural, como son los humedales, pero también los solares urbanizados sin edificar, los inmuebles y elementos susceptibles de acumular láminas de agua, así como las infraestructuras públicas, parques y zonas agrícolas. También en lo que respecta a estos espacios, en cuanto a la limpieza y el problema de la acumulación irregular de residuos y vertido de aguas residuales.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Esta complejidad en los orígenes y focos de la plaga requiere una respuesta integral, tanto en lo referente a los ámbitos de actuación como de métodos a emplear para la prevención y el combate de los mismos. En el primer caso, comprendiendo no solo las zonas naturales, sino también las urbanas y las agrícolas. En el segundo caso tomando como ejemplo la exitosa Lucha Integrada desarrollada por nuestra agricultura, potenciando los depredadores naturales de mosquitos y sus hábitats propicios de desarrollo.

En este sentido las ordenanzas municipales son la herramienta idónea para alcanzar estos objetivos, ya que regulan no sólo la actuación de la administración local, sino también la de particulares y la de otras administraciones. Ante esta problemática son numerosos los municipios de las Comunidades Autónomas de Murcia y Valencia que han aprobado ordenanzas para la lucha contra los mosquitos con resultados muy positivos que tienen que servir de referencia para la labor a desarrollar en Roquetas de Mar.

Una ordenanza que deberá regular y controlar todas las posibles actividades potencialmente favorecedoras de crear focos de propagación de mosquitos, como es el estancamiento de aguas en zonas urbanas, o la antropización de los humedales naturales, así como la falta de tratamiento en balsas, parques o en conducciones públicas, además de poner coto a los vertederos ilegales de residuos y vertidos de aguas residuales, que potencia el anidamiento y crecimiento de larvas. Además esta ordenanza contendrá las obligaciones tanto del Ayuntamiento como de otras administraciones de llevar a cabo los planes anuales de seguimiento y fumigación para controlar los vectores, garantizando así su coordinación y control de las actuaciones.

Por otro lado el riesgo latente de la llegada del denominado "Mosquito Tigre" a nuestro municipio, el cual ya ha sido detectado en nuestra provincia (Mojácar), urge a crear una red de alerta temprana para esta especie. El mosquito tigre está incluido en "la lista 100 de las especies exóticas invasoras más dañinas del mundo de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza" y siendo "el mosquito tigre vector en la transmisión de enfermedades como el dengue en América Central, del Sur y zona del Pacífico, la fiebre amarilla y, aunque en mucha menor frecuencia que el muy común Culex pipiens, puede ser vector en la transmisión del virus del Nilo Occidental. En el verano de 2007 se produjo un brote epidémico de artritis epidémica chikunguña en Rávena (Italia) producida por el virus CHIKV y que fue diseminada por la picadura del mosquito tigre; hasta ese momento, esta enfermedad solo había afectado a países tropicales, lo que disparó las alarmas ante la globalización de este tipo de infecciones.

Finalmente desde nuestro grupo se apuesta por el consenso en la elaboración y aprobación del texto de esta ordenanza, ante la gravedad del flagelo que afecta a nuestro vecinos, habiéndose demostrado que los grupos de trabajo previos son la herramienta adecuada para garantizar el apoyo unánime de toda la



Corporación, y la calidad de las normas ya que posibilita enriquecer la misma con aportaciones de otros sectores, expertos y de la sociedad civil organizada.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente, MOCIÓN

- 1. Instar al Área de Ciudad Saludable del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a elaborar a la máxima brevedad posible un texto-borrador de Ordenanza municipal para la prevención y lucha integrada contra la proliferación de mosquitos, en especial de mosquito Tigre para el T.M. de Roquetas de Mar.*
- 2. Constituir en el plazo máximo de quince días un grupo de trabajo compuesto por miembros del equipo de gobierno, grupos políticos y técnicos municipales para el desarrollo y acuerdo del texto definitivo de la Ordenanza municipal para la prevención y lucha integrada contra la proliferación de mosquitos. A las sesiones de dicho grupo de trabajo se invitará a dar su parecer a colectivos que trabajen en el ámbito de actuación de la ordenanza (Conservacionistas, Asociaciones de Vecinos, organizaciones agrarias, etc.), así como a especialista y representantes de la administración autonómica.*

-El Sr. Presidente concede la palabra a los asistentes.

-Interviene en este momento la Sra. Toresano Moreno, Grupo PP, para decir que por parte de su grupo no se va a aceptar la Moción presentada, ya que el protocolo que sigue el Ayuntamiento es el que marca la Junta de Andalucía. Prosigue diciendo que las autorizaciones las ha de pedir el Ayuntamiento y en este caso la empresa adjudicataria Athisa; que las actuaciones en la Ribera Algaída también presentan limitaciones, pues hay que hacer la fumigación de forma manual y respetando los caminos ya que no se permite la entrada de vehículos a motor, hay que ir andando y con mochila, recalando que el Ayuntamiento sigue estrictamente los protocolos de la Junta de Andalucía-Delegación de Medio Ambiente; que no entiende su Grupo qué ordenanzas quieren hacer IU, PSOE Y TÚ DECIDES, ni qué otras actuaciones o planificaciones quieren hacer los tres grupos; que hay charcas protegidas y no se permiten los tratamientos ni la entrada, por tanto no se pueden aplicar ni realizar actividad alguna; que la Junta de Andalucía no permite la Autorización Anual, solo cuando llueve y en circunstancias específicas, ya que se contacta con la bióloga para hacer el monitoreo, después los resultados, etc., y finalmente se puede actuar con los productos adecuados y autorizados por la Junta de Andalucía, por lo que el Ayuntamiento va a seguir acatando las normas de la Junta de Andalucía, y así están en la misma situación los Ayuntamientos de Roquetas y El Ejido; terminando su intervención pidiendo al resto de grupos políticos que en este tema le echen una mano al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento, lo que agradecería.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

-La Sra. Fernández Pérez, Grupo TÚ DECIDES, interviene diciendo que las actuaciones vienen derivadas del anterior Plan de Huelva, que es un plan de ámbito provincial; que comprende la casuística del asunto ya que existen aves protegidas, etc., pero entiende que es bueno y quiere apostar por hacer un plan consensuado y estratégico que permita erradicar las larvas de los mosquitos, animando a reunirnos con los Técnicos de la Universidad de Almería, catalogando los tipos de mosquitos, uniendo todo y con los resultados obtenidos darle por una vez solución al problema.

-Sr. Ibáñez Padilla, Grupo PSOE, interviene ahora diciendo que la Junta de Andalucía actúa como supervisora y realizando su papel de control, que entiende que lo que se propone es dar un paso más hacia delante, que se pueda presionar a la Junta de Andalucía.

-Sr. Fernández Álvarez, Grupo IU, interviene seguidamente para expresar primeramente que echa de menos un informe técnico al respecto; que hay que hacer grupos de trabajos para actuar, y la forma en que se puede actuar, como hicieron en Huelva, donde se unieron todos los sectores; añade finalmente que hay que ir a lo básico, si se quiere arreglar y solucionar el tema de los mosquitos hay que hacer grupos de trabajo, hacer informes, evaluarlos y meter presión para llevar a cabo los trabajos para erradicar el problema.

-El Sr. Presidente, que expresa su opinión diciendo que la Junta de Andalucía cumple sus propias normas, proponiendo a continuación, no produciéndose más intervenciones, la Votación del punto del Orden del Día, con el siguiente resultado:

- *A FAVOR DEL MANTENIMIENTO DE LA MOCIÓN Y SU APROBACIÓN: GRUPOS PSOE, IU y TÚ DECIDES*
- *EN CONTRA DEL MANTENIMIENTO DE LA MOCIÓN Y SU APROBACIÓN: GRUPO PP*
- *EL GRUPO CIUDADANOS EXPRESA SU ABSTENCIÓN EN ESTE PUNTO.*

Por tanto, no aceptándose, POR MAYORIA, RESULTA RECHAZADO el presente punto del Orden del Día.

Se pasa a continuación al punto

Quinto.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, relativa a medidor de emisiones atmosféricas.

La presente Moción se contrae al siguiente tenor literal:

"MOCIÓN

LOURDES GARCÍA GARZÓN, Portavoz Suplente del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real



Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

INSTALACIÓN PANELES

MEDIDOR EMISIONES ATMOSFERA

INFORMATIVOS CALIDAD AIRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el último informe de la OMS más de 44 millones de españoles (de una población total de más de 47 millones) respiran aire contaminado. De estos, 17'3 millones de personas respiraron un aire contaminado por encima de los valores legales.

Más concretamente, el informe de la OMS se centra en las Partículas Contaminantes PM 2'5, las más pequeñas y perjudiciales, ya que pueden penetrar directamente en los pulmones. La OMS explica que un nivel aceptable es de 10 microgramos por metro cúbico. En caso de una mayor presencia se puede considerar que existe contaminación perjudicial para la salud.

Observamos por tanto, que la contaminación atmosférica constituye una de las mayores amenazas para la salud de las personas y el medio ambiente en general. De acuerdo con el sexto programa de acción comunitario en materia de medio ambiente, es necesario reducir los niveles de contaminación, de manera que se minimicen los efectos perjudiciales para la salud humana, prestando especial atención a la población más vulnerable.

A nivel autonómico, la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de Andalucía, tiene como funciones entre otras, la determinación del estado de la calidad del aire y el grado de cumplimiento de los límites legales, así como informar a la población sobre la calidad del aire.

Esta red se integra por todos los sistemas de evaluación instalados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como del conjunto de medios susceptibles de ser utilizados para la determinación de la calidad del aire a tiempo real, con lo que se dispone en todo momento de una información actualizada del comportamiento de los diferentes contaminantes.

Los datos obtenidos con los medidores, se tratan y envían a una base de datos donde se realiza la validación, explotación y control de los mismos. Esta información se hace pública en los diferentes medios de los que dispone la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Se hace preciso, para que nuestro municipio se conciencie del grave problema que supone un aire contaminado, conocer cuáles son las principales áreas de contaminación atmosférica, así como sus peligros potenciales; para ello es necesario la instalación de medidores de contaminación para la recogida de datos veraces y la publicación de sus resultados.

La realidad actual, es que, la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de Andalucía, dependiente de la Junta de Andalucía, no tiene instalado ningún medidor en nuestro municipio. De los catorce que hay instalados en la provincia, nos encontramos que, en todo el poniente almeriense existe



solo uno, instalado en el municipio vecino de El Ejido; concentrándose los trece restantes entre los Municipios de Almería y Cuevas del Almanzora (Levante de la provincia).

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 25.2, establece que:

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias [...], en las siguientes materias:

b) Medioambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Difícilmente se podrá cumplir con esta competencia municipal si se desconoce cuál es la situación real de la contaminación atmosférica en el municipio, y menos aún poder acometer políticas tendentes a dicha protección.

Queremos concluir poniendo de relieve, que aunque bien es cierto que internet y las nuevas tecnologías, pueden ser una vía de comunicación efectiva, no es menos cierto que, también debemos atender a la realidad social de este momento, donde en su gran mayoría, por edad no tienen contacto con los medios de comunicación más modernos, por lo que se hace necesario la instalación de paneles informativos que recojan el estado en tiempo real de la calidad del aire, de la calidad atmosférica en el municipio; paneles informativos oficiales, donde la información se refleja de manera fácil, donde la población puede interpretarla sin muchos conocimientos previos, debido sobre todo al también código de colores de las indicaciones (Verde=Buena, Amarillo=Aceptable, Rojo=Mala).

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a la instalación en el Municipio, de medidores de emisiones de gases a la atmósfera y de control de la calidad del aire, así como instalación de Paneles informativos de la calidad del Aire en tiempo real.”

-Interviene el Sr. Presidente de la Comisión Informativa y Portavoz del Grupo Ciudadanos, para hacer una pormenorizada exposición de la Moción presentada. Constata que, en este sentido, la Junta de Andalucía lo hace muy bien, por eso solicita para nuestro municipio la instalación de paneles de medidores de emisiones de gases y de control de la calidad del aire, lo que permitiría conocer en tiempo real los resultados correspondientes, y su incidencia para la circulación de vehículos, medidas a adoptar contra la contaminación, etc.,.

-Sr. Fernández Álvarez, Grupo IU, interviene seguidamente para manifestar la opinión de su grupo en este sentido, adjuntando un escrito, para que conste en Acta, que transcribimos de forma literal:



"INTERVENCIÓN DE IU ROQUETAS AL PUNTO N° 5 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE CIUDAD SALUDABLE EN LA SESIÓN DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017

Conocida la propuesta presentada por el Grupo C's, de fecha 11 de julio de 2017, relativa a la "Instalación de paneles medidor emisiones atmósfera informativos calidad del aire" (sic), desde el Grupo IU Roquetas exponemos lo siguiente:

1. Manifestar el apoyo a dicha propuesta según lo estipulado en el acuerdo único en cuanto a solicitar a la Consejería de Salud la instalación de dichas instalaciones de medición así como de los paneles informativos.
2. Pero es necesario que dicha información y medición tenga su correlato en acciones municipales, fundamentalmente por el nivel de afecciones que no solo producen los gases de combustión de vehículos, sino por la problemática de quema de residuos, especialmente en horario nocturno, que ha sido motivo de reclamaciones por parte de vecinos y turistas.
3. Es por esto que se solicita al ponente de la moción que se recoja un apartado instando al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la elaboración y aprobación de un Protocolo Municipal de Actuación de la Calidad del aire, que regule las acciones a tomar cuando las estaciones de medición de la Consejería arrojen valores perjudiciales para la salud de las personas.
4. Estos protocolos ya están vigentes en muchos ayuntamientos, siendo necesario en el de nuestro municipio para la rápida actuación de los servicios de extinción de incendios, Policía Local y Protección Civil, en cuanto a posibles puntos de quema ilegal de residuos.
5. También al día de la fecha el Ayuntamiento de Roquetas de Mar carece de una ordenanza que regule la posible contaminación del aire, no así en lo que se refiere a ruidos y vibraciones, por lo que también se propone instar en el mismo sentido a la redacción de una ordenanza para tal fin."

-Asimismo, el Sr. Olmo, Grupo PSOE, presenta también, para que conste en Acta, un escrito con el argumentario del PSOE de Roquetas, con relación a este punto del Orden del Día, y que se corresponde con el siguiente tenor literal: "C.I. CIUDAD SALUDABLE 10/10/17

Punto 5º. Moción Ciudadanos. Medidor emisiones atmosféricas.

ARGUMENTARIO PSOE ROQUETAS para constar en Acta de la Sesión:

La Directiva Europea de vigilancia de la calidad del aire y la normativa estatal de desarrollo, NO dispone la instalación de una estación fija de medida en cada población. Solo es obligatoria una estación en aglomeraciones de más de 250.000 habitantes. Hay otros parámetros de ubicación de estaciones fijas, por las que en su día se decidió instalar una en El Ejido y hay 2 en Almería.

Por tanto, la Red existente cumple ampliamente las obligaciones de medidas en continuo de la Directiva. Además hay que considerar el elevado coste de mantenimiento de una estación de vigilancia para que los datos registrados no aporten nada, es decir, tenga la misma representatividad que otra estación ya existente, puesto que las estaciones de vigilancia se ubican en zonas donde se mide la calidad del aire





media que respira la mayoría de la población, no se miden zonas con contaminación por alguna actividad concreta, ya que en ese caso corresponde a dicha actividad controlar y vigilar sus emisiones. Independientemente, la Consejería hace campañas periódicas de medida de calidad del aire con otro tipo de analizadores, al objeto de conocer y vigilar la calidad del aire en todo el territorio. Por tanto, no creemos que sea necesario instalar una nueva estación de medida en continuo. "

-El Sr. Ibáñez, PSOE, también interviene con respecto a este punto, para decir que está demostrado científicamente y empíricamente lo que aportan las instalaciones agrícolas a la salud de la población.

-Interviene de nuevo el Sr. Presidente, que abunda sobre el contenido de la Moción, productos contaminantes, habla sobre la fotosíntesis, que hay que controlar en definitiva la calidad del aire en base a una medición de los aparatos solicitados, etc.,.

Propone asimismo el Sr. Presidente, y así se ACEPTA por todos los Grupos Políticos, UNIR el escrito presentado en este punto por el Sr. Fernández de IU, a la Moción presentada por el Grupo Ciudadanos, pasándose seguidamente a la VOTACIÓN en sí de los contenidos de los dos escritos, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: GRUPOS PP, CIUDADANOS, I.U Y TÚ DECIDES.

ABSTENCIÓN: GRUPO PSOE.

Queda por tanto APROBADO por MAYORÍA el presente punto del Orden del Día, tal como queda reflejado anteriormente.

Se sigue con el previsto Orden del Día,

Sexto.- Moción del Grupo Municipal IU, relativa a la Plaza Gardenia de Aguadulce

Séptimo.- Moción del Grupo Municipal IU, relativa a la Rambla Santa Mónica

Se tratan conjuntamente estas dos Mociones, con la práctica intervención de todos los componentes de la Comisión Informativa, aportando puntos de vista diferentes con relación a la competencia de esta Comisión de Ciudad Saludable para tratar las Mociones presentadas.



La Secretaría de la Comisión Informativa, Sonia María Belmonte, aclara la cuestión, aportando informe en el que indica la no competencia de esta Comisión de Ciudad Saludable, que reproducimos de forma literal, a continuación:

"AREA: CIUDAD SALUDABLE

SERVICIO: MEDIO AMBIENTE

SECCION: COMISION INFORMATIVA DE CIUDAD SALUDABLE

EXpte.:

La T.A.G. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que como Secretaria de la Comisión Informativa Permanente de Ciudad Saludable vengo a informar que los puntos 6º y 7º de la Comisión Informativa Ordinaria celebrada a fecha 10-10-2017, deberían remitirse a Secretaría para su envío al Área correspondiente, entendiéndose que la misma se trata de Gestión de la Ciudad, toda vez que, si bien en el Edicto de Competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 18 de junio de 2015, corrección de errores 22 de mismo mes y año, en el Anexo Único aparece en la Delegación de Ciudad Saludable en relación a Parques y Jardines:

- A. Ordenación, planificación, mantenimiento y conservación de zonas verdes.
- B. Ejecución y recepción de nuevos Parques, plazas y Jardines.
- C. Medidas de protección y defensa de la Flora y en especial de las especies palmáceas y especies protegidas.

Sí bien, desde que se viene ejecutando la referida Delegación de Competencias, esta área no ha ejecutado en ningún momento las obras de los referidos parques y jardines, todo lo relativo a mobiliario urbano incluido el de los parques y jardines ha sido competencia del Área de Gestión de la Ciudad, remitiéndose el Área de la que esta Secretaría de la Comisión, es a su vez responsable, al mero mantenimiento y conservación de los referidos parques y jardines.

En consecuencia las Mociones o Propuestas relativas a los temas de los que tratan los puntos 6º y 7º de la Comisión de referencia, deberían tratarse en el área desde la que se vienen tramitando estas cuestiones.

Este es mi informe que emito y firmo en el lugar y fecha indicada y que someto gustosamente a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Roquetas de Mar, a 10 de octubre de 2017.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL REPOSABLE DE LA DEPENDENCIA: AREA CIUDAD SALUDABLE.

Fdo. Sonia Mª Belmonte Viguera."

-Quedan enterados todos los asistentes a la Comisión Informativa.



-El Sr. Fernández, del Grupo IU, a la vista del Informe de la Sr. Secretaria de la Comisión Informativa, procede a la retirada de las dos Mociones presentadas, para tratarlas en la Comisión que corresponda.

Se trata el último punto del Orden del Día,

Octavo.- Ruegos y Preguntas.

-El Sr. Fernández, de IU, interviene y presenta escrito que pide se refleje fielmente en Acta, y que se corresponde con el siguiente tenor:

"PREGUNTAS DE IU ROQUETAS EN LA C.I. DE CIUDAD SALUDABLE DEL 10.10.17

Sobre el estado de los cementerios municipales de Roquetas de cara al próximo día 1 de noviembre.

1. El 1 de noviembre es el día de mayor afluencia de vecinos a los cementerios
2. Los cementerios son competencia municipal y del área de Ciudad Saludable (medio ambiente). Hablamos del de Roquetas, Aguadulce y El Parador (en el T.M. de Vícar)
3. Es vital un buen mantenimiento de los mismos durante todo el año, y un refuerzo en esas tareas para estas fechas.
4. Preguntamos si ya se han tomado medidas como garantizar una adecuada limpieza, funcionamiento correcto de grifos y desagües.
5. También del cumplimiento de los horarios de apertura, para garantizar así que en días anteriores familiares y seres queridos puedan adecentar los nichos y monumentos con suficiente antelación.
6. Pero especialmente por qué la día de la fecha no se ha procedido a la sustitución de las plataformas móviles para acceder a los nichos más altos, tal cual propusimos desde IU en octubre de 2015, ya hace dos años.
7. Esta es una de las principales quejas de los visitantes a los cementerios, especialmente para personas mayores o con movilidad reducida, por el alto peso de las plataformas, la falta de ruedas y de seguridad ante el riesgo de caídas.
8. Se propone sustituirlas por modelos adaptados a la normativa de seguridad vigente (barandillas, frenos, etc) y construidas en aluminio. A modo indicativo las mismas serán del tipo "plataforma de trabajo de almacén", con una inclinación de escalera aproximada de 35º, estabilizadores, ruedas con frenos de fácil accionamiento y asas por su desplazamiento a una altura de un metro, aproximadamente."



-La Sra. Toresano, Grupo PP, interviene para informar a los asistentes que, ya a partir del lunes próximo se comienzan los trabajos de mantenimiento, pinturas, etc., y las reparaciones de las escaleras para garantizar la seguridad de los usuarios. También comenta que el próximo año, en los presupuestos de 2018, se preparará licitación correspondiente para la dotación de nuevas escaleras y elevador para los tres cementerios. Asimismo, preguntada al respecto, dice que hablará con el Concejal-Responsable de Recursos Humanos, para coordinar el horario de los trabajadores municipales, y las misas con el Sr. Párroco.

-La Sra. Fernández Pérez, Grupo TÚ DECIDES, que traslada las preguntas de los Animalistas sobre ayudas o subvenciones para las esterilizaciones y otros trabajos que ellos llevan a cabo. También comenta, sobre las colonias de gatos, que éstas deben estar controladas por los cuidadores y voluntarias.

-La Sra. Toresano, Grupo PP, le responde que sí se van a tener en cuenta, en el Presupuesto municipal de 2018, para ayudar a las asociaciones que realicen esas labores.

No habiendo más intervenciones ni más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden el Día, por la Presidencia se levanta la Sesión siendo las 12,55 horas, de todo lo cual como Secretaria de la Comisión levanto la presente Acta, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha "ut supra".

EL PRESIDENTE
ROBERTO BACA MARTÍN

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
SONIA M. BELMONTE VIGUERA"

2.17º. PRP2017/6554PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición presentado frente a la medida cautelar de precinto de fecha 28 de julio de 2017.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE de fecha 29 de noviembre de 2017

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de julio de 2017, la Sra Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, dictó Resolución denegando la ocupación de vía pública con motivo de las Fiestas de Santa Ana para la instalación de barras y música para los establecimientos: MAREA, JAZMIN, LA PITA y GOA.



2. Con fecha 22 de julio de 2017, se efectúa denuncia por Agentes de la Policía Local a DON JOSE LOPEZ VILAR, titular del establecimiento denominado "MAREA" sito en AV ANTONIO MACHADO 100, por la tenencia de música en la terraza del establecimiento durante la celebración de las fiestas patronales de la Virgen de Santa Ana, careciendo de la preceptiva autorización municipal.

3. Con fechas 20 y 21 de julio de 2017, se presentaron en el Registro General de Entrada de esta Ayuntamiento 33 escritos de denuncia por los vecinos colindantes a esta actividad, los cuales constan en expediente.

4. Con fecha 28 de julio de 2017, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, iniciando procedimiento sancionador a DON JOSE LOPEZ VILAR, por ejercer actividad en el establecimiento sito AV ANTONIO MACHADO 100 de la localidad con denominación comercial "MAREA", como presunto autor de una infracción administrativa por ejercer actividad con música en la terraza habiendo sido denegada la autorización por parte de este Ayuntamiento, calificada como MUY GRAVE y tipificada en el art. 19.5 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 30.050,61 €. hasta los 601.012,10 €.

Asimismo, se ordenaba el PRECINTO del establecimiento a partir de las 72 horas de la notificación de la Resolución, por la infracción por la desobediencia cometida. Bajo advertencia al titular, de que el quebrantamiento del mismo podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, pudiéndose dar traslado para su conocimiento al Ministerio Fiscal.

Siendo precintado con fecha 7 de agosto de 2017.

5. Con fecha 4 de agosto de 2017, se presentan por Don José López Vilar; escrito solicitando copia del expediente con RGE número 2017/18474, y Recurso de Reposición con RGE número 18473, por entender que la medida cautelar de precinto es nula de plena derecho por infracción del artículo 47.1,a) y e) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 24 de la Constitución Española.

6. Con fecha 7 de agosto de 2017, los Servicios Jurídicos Municipales informan que:

"Examinados los expedientes de referencia cabe la distinción de dos actos administrativos diferentes a dictar:



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	994f4e6003c24ec9a15427044ba6bf1d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

1º.- *Paralización de la medida cautelar adoptada en tanto en cuanto se resuelven los recursos planteados frente a la misma, o, en su defecto, el levantamiento de la misma si ya ha sido ejecutada:*

Habiéndose ejecutado la medida cautelar de precinto como ha sido el caso, se plantea la ponderación del beneficio de la adopción de la misma contrapuesto al perjuicio ocasionado, es decir, la medida cautelar adoptada tiene la finalidad de preservar el bien jurídico protegido que en el presente supuesto sería el bienestar de los vecinos que se ven afectados por los ruidos procedentes de la actividad con música que los establecimientos de referencia han venido ejerciendo sin autorización.

De otra parte, el perjuicio que dicha medida adoptada podría generar en los establecimientos cuya ejecución se ha efectuado, supondría una cuantiosa merma económica para los mismos, toda vez que las fechas en las que nos encontramos son las más productivas de todo el año para la hostelería al encontrarnos en un municipio eminentemente turístico.

Ahora bien, ponderando un factor y otro, se llega a la conclusión de que la medida cautelar que protege el bienestar de los ciudadanos sería igualmente efectiva si se efectúa el cumplimiento de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en las respectivas licencias por parte de los locales denunciados, lo que supondría la tranquilidad de los vecinos, y de otra parte se solventaría el problema de la merma económica de los negocios afectados.

En consecuencia, procede el levantamiento de la medida cautelar de precinto adoptada, sustituyéndola por la adaptación de todos y cada uno de los establecimientos a sus autorizaciones municipales, la observancia de la obligatoriedad de mantener las medidas de insonorización en perfecto cumplimiento no realizando actividad en exteriores de manera que pueda suponer una molestia acústica y adaptarse en todo momento a la normativa vigente aplicable.

Se hace la expresa advertencia de que lo anterior deberá ser comprobado por la policía local, procediendo de inmediato el acuerdo de una nueva medida a imponer para un supuesto incumplimiento, pudiendo ir la misma aparejada de posible clausura de los establecimientos que incumplan.

2º.- *Recurso de Reposición frente a la medida cautelar de precinto adoptada:*

La medida cautelar adoptada es conforme a derecho, motivo por el cual no precede la revocación de la misma por motivos de nulidad ni infracción de normativa alguna, si bien, y a la vista de que existen otros medios para preservar el bien jurídico protegido, concretamente en el sentido que se acaba de establecer en el punto 1º, procede la estimación parcial del recurso dejando sin efecto la referida medida



acordada sustituyéndola por el cumplimiento de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en las respectivas licencias por parte de los locales denunciados, la observancia de la obligatoriedad de mantener las medidas de insonorización en perfecto cumplimiento no realizando actividad en exteriores de manera que pueda suponer una molestia acústica y adaptarse en todo momento a la normativa vigente aplicable".

7. Con fecha 8 de agosto de 2017, se dictó Resolución por la Sra Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, ordenando el levantamiento de la medida cautelar de precinto adoptada, sustituyéndola por la adaptación de todos y cada uno de los establecimientos a sus autorizaciones municipales, la observancia de la obligatoriedad de mantener las medidas de insonorización en perfecto cumplimiento no realizando actividad en exteriores de manera que pueda suponer una molestia acústica y adaptarse en todo momento a la normativa vigente aplicable
Siendo desprecintado el mismo 8 de agosto de 2017.

8. Con fecha 11 de agosto de 2017, la Junta Local de Gobierno, acordó:

"Estimar parcialmente el Recurso de Reposición presentado por Don José López Vilar, ya que la medida cautelar adoptada es conforme a derecho, motivo por el cual no precede la revocación de la misma por motivos de nulidad ni infracción de normativa alguna, si bien, y a la vista de que existen otros medios para preservar el bien jurídico protegido, concretamente en el sentido que se establece en el punto 1º del informe de los Servicios Jurídicos referido en el punto 6 de los antecedentes de esta Resolución, procede la estimación parcial del recurso dejando sin efecto la referida medida acordada sustituyéndola por el cumplimiento de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en las respectivas licencias por parte de los locales denunciados, la observancia de la obligatoriedad de mantener las medidas de insonorización en perfecto cumplimiento no realizando actividad en exteriores de manera que pueda suponer una molestia acústica y adaptarse en todo momento a la normativa vigente aplicable".

9. Con fecha 9 de octubre de 2017, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada de Ciudad Saludable, imponiendo una sanción de SEISCIENTOS EUROS (600 €) DON JOSE LOPEZ VILAR, por ejercer actividad en el establecimiento sito AV ANTONIO MACHADO 100 de la localidad con denominación comercial "MAREA", como presunto autor de una infracción administrativa por ejercer actividad con música en la terraza habiendo sido denegada la autorización por parte de este Ayuntamiento, calificada como MUY GRAVE y tipificada en el art. 19.2 en relación con el 20.1 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.



10. Con fecha 9 de noviembre de 2017 y RGE número 2017/26179, se presentó Recurso de Reposición por el denunciado, manifestando que el cierre mediante el precinto del establecimiento durante más de 27 horas, en plena temporada turística del mes de agosto, generó importantes pérdidas para el negocio y supuso, ya de por sí, un castigo evidente de contenido económico, por lo que solicitaba se tuviese en cuenta y se redujera el importe de la sanción recurrida a los 300 €.

11. Con fecha 28 de noviembre de 2017, los Servicios Jurídicos Municipales, informan que:

"Que toda vez que no ha existido daño o deterioro para el medio ambiente, ni sobre la seguridad para las personas y ha cesado el foco emisor de contaminación acústica y tomado medida que en su momento se pudo considerar una merma en los beneficios económicos del interesado infractor, cabe rebajar la autoría de los hechos imponiendo una sanción de 300,51€ en el grado mínimo".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Según lo establecido en el art. 20.1 en relación con el 19.2 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
3. Lo dispuesto en los arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Estimar el Recurso de Reposición presentado por Don José López Vilar, ya que toda vez que no ha existido daño o deterioro para el medio ambiente, ni sobre la seguridad de las personas y ha cesado el foco emisor de contaminación acústica y tomado medida que en su momento se pudo considerar una merma en los beneficios económicos del interesado infractor, cabe rebajar la autoría de los hechos imponiendo una sanción de 300,51 € en el grado mínimo.
2. Imponer una sanción definitiva de TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (300,51 €) DON JOSE LOPEZ VILAR, por ejercer actividad en el establecimiento sito AV ANTONIO MACHADO 100 de la localidad con denominación comercial "MAREA", con música en la terraza habiendo sido



denegada la autorización por parte de este Ayuntamiento, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 20.1 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

3. Notifíquese esta Resolución a Don José López Vilar en el local denunciado en Av Antonio Machado 100, a los vecinos denunciantes por económica procedimental administrativa en el correo electrónico facilitado por ellos mismos y a la Policía Local con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben y de los plazos de ingreso de la sanción impuesta.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.18º. PRP2017/6580PROPOSICIÓN relativa a estimar parcialmente el Recurso de Reposición presentado frente a Resolución de fecha 5 de julio de 2017.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE de fecha 30 de noviembre de 2017

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de diciembre de 2016, se efectúa denuncia por Agentes de la Policía Local a DON JUAN EULOGIO SALCEDO PELAEZ, titular del establecimiento sito en CL SIERRA ALMAGRERA 18 de esta localidad, con denominación comercial “PASA-T”, por ocupación de vía pública en acerado con mesas y sillas.

2. Con fecha 23 de diciembre de 2016, los Servicios Técnicos Municipales informan que: tal y como se indicó en anteriores informes el Decreto 78/2002, de 26 de febrero por el que se aprueba el nomenclador y el catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 247/2011, de 19 de junio, tan sólo permite disponer de terrazas a los establecimientos hoteleros con licencia de cafetería, autoservicio, bar o restaurante.

3. Consultados nuestros Registros Municipales se observa que con número expediente 11/16 OVP SANC se le practicaron actuaciones previas a procedimiento sancionador a la mercantil SALCEDO Y DIAZ EL PARADOR SL, titular de dicho establecimiento, concediéndole un plazo de 7 días para que procediese a la retirada de la terraza instalada, ya que al contar con licencia de PUB el Decreto 78/2002, de 26 de febrero por el que se aprueba el nomenclador y el catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el



Decreto 247/2011, de 19 de junio, tan sólo permite disponer de terrazas a los establecimientos hoteleros con licencia de cafetería, autoservicio, bar o restaurante.

Comunicando el titular con fecha 15 de noviembre de 2016 y RGE nº 25071, la retirada de la misma y siendo ratificado por la Policía Local con fecha 18 de noviembre de 2016.

4. Con fecha 25 de enero de 2017 y RGE nº 1710, se presenta escrito de denuncia por los vecinos de las Calles Sierra Almagrera y Cl Antonio Torres de El Parador, en el que entre otros, denuncian que a pesar de haber sido retirada la terraza continúa causando molestias y ruidos incumpliendo la normativa vigente en determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos.

Que sigue ocupando la vía pública instalando una barra, taburetes, además de una mesa en la puerta del recinto con más taburetes....., adjuntando fotos de la ocupación referida.

Que estos problemas afectan a la convivencia de la Calle creando tensión entre los afectados, el propietario del Pub y los clientes habituales del mismo.....

5. Con fecha 16 de febrero de 2017, se dictó Resolución por la Sra Concejal Delegada del área Ciudad Saludable, iniciando procedimiento sancionador a la mercantil SALCEDO Y DIAZ EL PARADOR SL, con CIF B0449860, titular del establecimiento sito en CL SIERRA ALMAGRERA 18 de esta localidad, con denominación comercial "PASA-T", como presunta autora de una reiteración de infracción administrativa por carecer de licencia municipal de utilización que autorice la ocupación, calificada como MUY GRAVE, tipificada en el Título 7, artículo 37 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de establecimientos de Hostelería, Quioscos, Puestos Ocasionales o temporales y otras actividades comerciales en espacios de uso público, publicaba en el B.O.P. nº 246, de fecha 26 de diciembre de 2014, y a la que puede corresponder una sanción que iría desde 1.501 € a 3.000 €, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 38, de la referida Ordenanza.

Asimismo, se ordenaba el precinto del establecimiento como medida cautelar a partir de las 72 horas de la notificación de esta Resolución, por reiteración e incumplimiento de lo ordenado en el expediente 11-16 SANCIÓNADOR OVP por el que se le hizo retirar la ocupación de vía pública sin autorización, bajo advertencia al titular, de que el quebrantamiento del mismo podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, pudiéndose dar traslado para su conocimiento al Ministerio Fiscal.

6. Con fecha 23 de febrero de 2017 y RGE nº 4280, se presenta escrito por la mercantil denunciada solicitando la paralización del precinto, con el compromiso de no causar ni una queja vecinal más.

Quedando sin efecto la orden de precinto en tanto en cuanto aporte una documentación requerida verbalmente por la Sra Concejal Delegada del Área relacionada con el visto bueno de la vecindad.





7. Con fecha 9 de marzo de 2017 y RGE 5409, se presenta documentación por la parte denunciada. Dando traslado de la misma a los vecinos denunciantes para que alegasen lo que en derecho estimasen oportuno.

8. Con fecha 4 de abril de 2017 y RGE número 7692, se presenta escrito por vecina de Cl Sierra Almagrera 20, mostrando su disconformidad a la paralización del precinto ordenado, así como a las alegaciones y documentación aportada por el titular del establecimiento.

9. Con fecha 10 de abril de 2017, los Servicios Jurídicos Municipales informan entre otros que: examinado el expediente de referencia con los últimos escritos aportados tanto por parte denunciada como por denunciante, solicitando la primera paralización de medida cautelar de precinto y la segunda que se ejecute dicha medida, y de otra parte Informe del Técnico Municipal de 10 de abril de 2017 en expediente 02/17 ES en el que propone el precinto del establecimiento por incumplimiento sistemático de los niveles acústicos por encima de los valores máximos autorizados. **SE PROPONE LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRECINTO QUE YA EN FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017 SE PROPUZO, EXISTIENDO ACTUALMENTE RESOLUCIÓN DE DICHO PRECINTO PENDIENTE DE EJECUCIÓN.**

El escrito del denunciante no aporta documentación alguna que desvirtúe la medida acordada, existiendo por el contrario reiteradas quejas de vecinos, con partes médicos que acreditan que se está poniendo en riesgo la salud a terceras personas.

Siendo ejecutado el precinto del establecimiento con fecha 18 de abril de 2017, según Acta remitida por la Jefatura de la Policía Local.

10. Con fecha 19 de abril de 2017 y RGE número 8925, se presenta Recurso de Reposición por Don Juan Eulogio Salcedo Peláez representante de la mercantil denunciada, aportando documentación técnica relativa a la comprobación de niveles acústicos que hacen referencia las molestias de los vecinos y solicitando el desprecinto del establecimiento denominado PASA-T.

11. Los Servicios Técnicos Municipales con fecha 25 de abril de 2017, informan que: se ha podido constatar que el equipo transmite datos de superación de nivel acústico por encima de los valores máximos autorizados.

Por lo que NO procede acceder a lo solicitado, referente al desprecinto del establecimiento, hasta tanto no se aporte la correspondiente documentación que influya no sólo un certificado de verificación de equipo limitador, sino un ensayo acústico *in situ* que evalúe el nivel de tarado del equipo respecto al altavoz más desfavorable, identificando su ubicación con planimetría de planta de referencia, así como un esquema de sonido de la instalación actual, realizado por instalador autorizado.



Por lo que propone la continuación y mantenimiento de la medida cautelar efectuada hasta tanto en cuanto se aporte la documentación requerida.

12. Con fecha 27 de abril de 2017 y RGE número 9602, se presenta escrito por el representante de la mercantil denunciada, solicitando el desprecinto temporal para acceder con técnico contratado a inspeccionar los niveles acústicos del establecimiento.

13. Con fecha 4 de mayo de 2017, los Servicios Jurídicos informan que; PROCEDE ACCEDER A LO SOLICITADO EN CUANTO A DESPRECINTO TEMPORAL PARA REALIZACIÓN DE LABORES DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA.

Se realizará a través de la Policía Local, durante el tiempo imprescindible para el cometido al que se refiere, procediéndose nuevamente al precinto hasta en tanto en cuanto se presente lo requerido por este Ayuntamiento y se considere oportuno a sus fines.

Se hace la advertencia de que para el caso de desatender la prohibición y se realice actividad se podrá sancionar accesoriamente con la retirada de la licencia conforme a la normativa aplicable.

14. Con fecha 4 de mayo de 2017, se dictó Resolución por la Sra Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, dictando orden de desprecinto temporal en los términos indicados por los Servicios Jurídicos Municipales referido en el punto anterior.

15. Con fecha 8 de mayo de 2017 y RGE número 10358, se presenta por Don Juan Eulogio Salcedo Peláez representante de la mercantil denunciada, la documentación requerida por el Técnico Municipal en fecha 25 de abril de 2017.

16. El Técnico Municipal con fecha 8 de mayo de 2017, informa que: vista la documentación aportada en la cual se adjunta Certificado de reprogramación del equipo limitador con número de serie XB012924 correspondiente a la actividad con denominación comercial PUB PASA-T, el cual, salvo vicios ocultos, se encuentra en tarado a los niveles máximos autorizados, y en transmisión telemática en el sistema de control, siendo los niveles medidas en sala, según ensayo acústico realizado en fecha 5 de mayo de 2017 por Don Antonio Solvas Duarte, los autorizados para dicha actividad.

Por lo que procede el desprecinto permanente del establecimiento al haber cumplimentado lo requerido en anterior informe técnico.

17. Con fecha 10 de mayo de 2017, se dictó Resolución por la Alcaldía Presidencia, ordenando el desprecinto del establecimiento ya que se habían subsanado las deficiencias que dieron lugar el precinto del mismo, tal y como se indican en los informes referidos en los antecedentes de esta resolución.



Quedando desprecintado con fecha el 10 de mayo de 2017 según Acta desprecinto remitida por la Jefatura de la Policía Local.

18. Con fecha 5 de julio de 2017, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, imponiendo una sanción de 1.501 € a la mercantil denunciada.

19. Con fecha 25 de agosto de 2017 y RGE número 19888, se presentó Recurso de Reposición por la referida mercantil frente la sanción de 1.501 € impuesta, el cual consta en el expediente.

20. Con fecha 17 de octubre de 2017, los Servicios Técnicos en relación al Recurso de Reposición presentado, informan que:

Habiendo requerido informe técnico en relación al Recurso de Reposición presentado por la mercantil SALCEDO Y DIAS EL PARADOR S.L. referente a la denuncia emitida por la Policía Local de Roquetas de Mar al responsable de del establecimiento PUB denominado PASA-T en base a escritos presentados por vecinos, documentos obrantes en el expediente, el técnico informa:

Que la denuncia emitida hace referencia únicamente a ruidos y a la ocupación de vía pública, en concreto la instalación de terraza en el acerado, con mesas y sillas. Que respecto a dicha terraza el técnico que suscribe ya emitió informe indicando la imposibilidad de su instalación, que a tenor literal dictaba:

"Se solicita informe técnico relativo a la ocupación de vía pública con mobiliario de terraza en el acerado por parte del establecimiento PASA-T, bar con música ubicado en la calle Sierra Almagrera.

Se comprueba tras la desinstalación de la terraza ubicada en calzada y perteneciente a dicho establecimiento, que no se ha solicitado ninguna licencia de terraza en el acerado no existiendo licencia alguna concedida.

Tal y como se indicó en anteriores informes el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el nomenclátor y el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 247/2011, de 19 de julio, tan solo permite disponer de terrazas a los establecimientos hosteleros con licencia de cafetería, Autoservicio, Bar o Restaurante.

Por todo ello este establecimiento no podrá obtener una licencia de utilización de terraza conforme determina la Ordenanza Municipal reguladora de terrazas de establecimientos de hostelería, quioscos, puestos ocasionales o temporales y otras actividades comerciales en espacios de uso público.

Lo que pongo en conocimiento a los servicios jurídicos a los efectos oportunos".

21. Con fecha 21 de noviembre de 2017, los Servicios Jurídicos informan que:



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	994f4e6003c24ec9a15427044ba6bf1d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Examinado el procedimiento de referencia se advierte:

1º. Se alega a la existencia de terraza otorgada por esta administración de manera excepcional en base a una Instrucción derogada con la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal reguladora de Terrazas de Establecimientos de Hostelería, Quioscos, Puestos Ocasionales o Temporales y Otras Actividades Comerciales en Espacios de Uso Público, estableciéndose en la Disposición Transitoria Primera la obligatoriedad de adaptación a la referida Ordenanza, comunicándose expresamente por esta Administración la imposibilidad de dicha instalación.

2º.- Como consecuencia de la ocupación no permitida de la vía pública, se producen continuas aperturas de puertas en el establecimiento en sí de hostelería que producen malestar continuado en la vecindad.

3º.- Examinada la instalación por el Técnico Municipal se comprueba el defecto en la insonorización que provoca los problemas acaecidos.

4º.- A la vista de los continuos trastornos ocasionados a terceras personas se precinta el foco emisor de las molestias.

5º.- Se autoriza el desprecinto temporal al objeto de solucionar técnicamente los problemas referidos.

6º.- Se desprecinta el establecimiento una vez subsanadas las deficiencias detectadas.

7º.- Continúa el procedimiento sancionador con la imposición de la sanción ahora recurrida.

No procede estimar las alegaciones planteadas, si bien, entiende esta instrucción que con la medida cautelar adoptada de precinto y posterior subsanación de deficiencias se ha producido un descenso en el beneficio de la actividad infractora y ha supuesto una medida accesoria que podría considerarse parte de la redención de la infracción por lo que se podría modificar la sanción a GRAVE en un grado MINIMO e imponer una sanción de 750 €, entendiéndose que el referido beneficio dejado de obtener compensa en parte la infracción producida, en base al artículo 42 de la Ordenanza relativo a la graduación de las sanciones.

II. LEGISLACIÓN APlicable

1. La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Según lo establecido en el Título 7, artículo 37 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de establecimientos de Hostelería, Quioscos, Puestos Ocasionales o temporales y otras actividades comerciales en espacios de uso público, publicaba en el B.O.P. nº 246, de fecha 26 de diciembre de 2014

3.- Lo dispuesto en los arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de



junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. *Estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto frente a la sanción de 1.501 € impuesta, presentado por la mercantil SALCEDO Y DIAZ EL PARADOR SL, con CIF B0449860, titular del establecimiento sito en CL SIERRA ALMAGRERA 18 de esta localidad, con denominación comercial "PASA-T", por lo expuesto en el informe de los Servicios Técnicos y Jurídico de fechas 17 de octubre y 21 de noviembre de 2017, referidos en los puntos 20 y 21 de los antecedentes de esta propuesta para la Junta Gobierno Local, estableciendo una sanción a imponer de 750 €.*
2. *Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:*
 - 1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).*
 - 2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.*
3. *Deberá notificarse a los interesados el acuerdo que la Junta de Gobierno Local adopte sobre el recurso presentado, así como los plazos de ingresos de la sanción impuesta."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.19º. PRP2017/6590PROPOSICION relativa a estimar el Recurso de Reposición presentado por el denunciado frente a la sanción impuesta en Resolución de fecha 9 de octubre de 2017.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE de fecha 30 de noviembre de 2017

I. ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 18 de julio de 2017, la Sra Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, dictó Resolución denegando la ocupación de vía pública con motivo de las Fiestas de Santa Ana para la instalación de barras y música para los establecimientos: MAREA, JAZMIN, LA PITA y GOA.*
- 2. Con fecha 23 de julio de 2017, se efectúa denuncia por Agentes de la Policía Local a DON RAIMUNDO ZAPATA MIRANDA, titular del establecimiento denominado "JAZMIN" sito en AV ANTONIO*



MACHADO 94 de esta localidad, por la tenencia de música en la terraza del establecimiento durante la celebración de las fiestas patronales de la Virgen de Santa Ana, careciendo de la preceptiva autorización municipal.

3. Con fechas 20 y 21 de julio de 2017, se presentaron en el Registro General de Entrada de esta Ayuntamiento 33 escritos de denuncia por los vecinos colindantes a esta actividad, los cuales constan en expediente.

4. Con fecha 28 de julio de 2017, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, iniciando procedimiento sancionador a DON RAIMUNDO ZAPATA MIRANDA, por ejercer actividad en el establecimiento sito AV ANTONIO MACHADO 94 de la localidad con denominación comercial "JAZMIN", como presunto autor de una infracción administrativa por ejercer actividad con música en la terraza habiendo sido denegada la autorización por parte de este Ayuntamiento, calificada como MUY GRAVE y tipificada en el art. 19.5 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públcos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 30.050,61 Euros. hasta los 601.012,10 Euros.

Asimismo, se ordenaba el PRECINTO del establecimiento a partir de las 72 horas de la notificación de la Resolución, por la infracción por la desobediencia cometida. Bajo advertencia al titular, de que el quebrantamiento del mismo podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, pudiéndose dar traslado para su conocimiento al Ministerio Fiscal.

Siendo precintado con fecha 7 de agosto de 2017.

5. Con fecha 4 de agosto de 2017, se presentan por Don Raimundo Zapata Miranda; escrito solicitando copia del expediente con RGE número 2017/18471, y Recurso de Reposición con RGE número 18470, solicitando la suspensión del acto de precinto del local,

6. Con fecha 7 de agosto de 2017, los Servicios Jurídicos Municipales informan que:

"Examinados los expedientes de referencia cabe la distinción de dos actos administrativos diferentes a dictar:

1º.- Paralización de la medida cautelar adoptada en tanto en cuanto se resuelven los recursos planteados frente a la misma, o, en su defecto, el levantamiento de la misma si ya ha sido ejecutada:





Habiéndose ejecutado la medida cautelar de precinto como ha sido el caso, se plantea la ponderación del beneficio de la adopción de la misma contrapuesto al perjuicio ocasionado, es decir, la medida cautelar adoptada tiene la finalidad de preservar el bien jurídico protegido que en el presente supuesto sería el bienestar de los vecinos que se ven afectados por los ruidos procedentes de la actividad con música que los establecimientos de referencia han venido ejerciendo sin autorización.

De otra parte, el perjuicio que dicha medida adoptada podría generar en los establecimientos cuya ejecución se ha efectuado, supondría una cuantiosa merma económica para los mismos, toda vez que las fechas en las que nos encontramos son las más productivas de todo el año para la hostelería al encontrarnos en un municipio eminentemente turístico.

Ahora bien, ponderando un factor y otro, se llega a la conclusión de que la medida cautelar que protege el bienestar de los ciudadanos sería igualmente efectiva si se efectúa el cumplimiento de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en las respectivas licencias por parte de los locales denunciados, lo que supondría la tranquilidad de los vecinos, y de otra parte se solventaría el problema de la merma económica de los negocios afectados.

En consecuencia, procede el levantamiento de la medida cautelar de precinto adoptada, sustituyéndola por la adaptación de todos y cada uno de los establecimientos a sus autorizaciones municipales, la observancia de la obligatoriedad de mantener las medidas de insonorización en perfecto cumplimiento no realizando actividad en exteriores de manera que pueda suponer una molestia acústica y adaptarse en todo momento a la normativa vigente aplicable.

Se hace la expresa advertencia de que lo anterior deberá ser comprobado por la policía local, procediendo de inmediato el acuerdo de una nueva medida a imponer para un supuesto incumplimiento, pudiendo ir la misma aparejada de posible clausura de los establecimientos que incumplan.

2º.- Recurso de Reposición frente a la medida cautelar de precinto adoptada:

La medida cautelar adoptada es conforme a derecho, motivo por el cual no precede la revocación de la misma por motivos de nulidad ni infracción de normativa alguna, si bien, y a la vista de que existen otros medios para preservar el bien jurídico protegido, concretamente en el sentido que se acaba de establecer en el punto 1º, procede la estimación parcial del recurso dejando sin efecto la referida medida acordada sustituyéndola por el cumplimiento de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en las respectivas licencias por parte de los locales denunciados, la observancia de la obligatoriedad de mantener las medidas de insonorización en perfecto cumplimiento no realizando actividad en exteriores



de manera que pueda suponer una molestia acústica y adaptarse en todo momento a la normativa vigente aplicable”.

7. Con fecha 8 de agosto de 2017, se dictó Resolución por la Sra Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, ordenando el levantamiento de la medida cautelar de precinto adoptada, sustituyéndola por la adaptación de todos y cada uno de los establecimientos a sus autorizaciones municipales, la observancia de la obligatoriedad de mantener las medidas de insonorización en perfecto cumplimiento no realizando actividad en exteriores de manera que pueda suponer una molestia acústica y adaptarse en todo momento a la normativa vigente aplicable

Siendo desprecintado el mismo 8 de agosto de 2017.

8. Con fecha 11 de agosto de 2017, la Junta Local de Gobierno, acordó:

“Estimar parcialmente el Recurso de Reposición presentado por Don Raimundo Zapata Miranda, ya que la medida cautelar adoptada es conforme a derecho, motivo por el cual no precede la revocación de la misma por motivos de nulidad ni infracción de normativa alguna, si bien, y a la vista de que existen otros medios para preservar el bien jurídico protegido, concretamente en el sentido que se establece en el punto 1º del informe de los Servicios Jurídicos referido en el punto 6 de los antecedentes de esta Resolución, procede la estimación parcial del recurso dejando sin efecto la referida medida acordada sustituyéndola por el cumplimiento de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en las respectivas licencias por parte de los locales denunciados, la observancia de la obligatoriedad de mantener las medidas de insonorización en perfecto cumplimiento no realizando actividad en exteriores de manera que pueda suponer una molestia acústica y adaptarse en todo momento a la normativa vigente aplicable”.

9. Con fecha 9 de octubre de 2017, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada de Ciudad Saludable, imponiendo una sanción de SEISCIENTOS EUROS (600 Euros) DON RAIMUNDO ZAPATA MARTINEZ, por ejercer actividad en el establecimiento sito AV ANTONIO MACHADO 94 de la localidad con denominación comercial “JAZMIN”, como presunto autor de una infracción administrativa por ejercer actividad con música en la terraza habiendo sido denegada la autorización por parte de este Ayuntamiento, calificada como MUY GRAVE y tipificada en el art. 19.2 en relación con el 20.1 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

10. Con fecha 9 de noviembre de 2017 y RGE número 2017/26201, se presentó Recurso de Reposición por el denunciado, manifestando que el cierre mediante el precinto del establecimiento durante más de 27 horas, en plena temporada turística del mes de agosto, generó importantes pérdidas



para el negocio y supuso, ya de por sí, un castigo evidente de contenido económico, por lo que solicitaba se tuviese en cuenta y se redujera el importe de la sanción recurrida a los 300 Euros.

11. Con fecha 30 de noviembre de 2017, los Servicios Jurídicos Municipales, informan que:

"Que toda vez que no ha existido daño o deterioro para el medio ambiente, ni sobre la seguridad para las personas y ha cesado el foco emisor de contaminación acústica y tomado medida que en su momento se pudo considerar una merma en los beneficios económicos del interesado infractor, cabe rebajar la autoría de los hechos imponiendo una sanción de 300,51 Euros en el grado mínimo".

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Según lo establecido en el art. 20.1 en relación con el 19.2 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
3. Lo dispuesto en los arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Estimar el Recurso de Reposición presentado por Don Raimundo Zapata Martínez, ya que toda vez que no ha existido daño o deterioro para el medio ambiente, ni sobre la seguridad de las personas y ha cesado el foco emisor de contaminación acústica y tomado medida que en su momento se pudo considerar una merma en los beneficios económicos del interesado infractor, cabe rebajar la autoría de los hechos imponiendo una sanción de 300,51 Euros en el grado mínimo.
2. Imponer una sanción definitiva de TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (300,51 Euros) DON RAIMUNDO ZAPATA MARTINEZ, por ejercer actividad en el establecimiento sito AV ANTONIO MACHADO 94 de la localidad con denominación comercial "JAZMIN", con música en la terraza habiendo sido denegada la autorización por parte de este Ayuntamiento, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 20.1 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.



3. Notifíquese esta Resolución a Don Raimundo Zapata Martínez en el local denunciado en Av Antonio Machado 94, a los vecinos denunciantes por económica procedural administrativa en el correo electrónico facilitado por ellos mismos y a la Policía Local con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben y de los plazos de ingreso de la sanción impuesta."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.20º. PRP2017/6599PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de fecha 20 de noviembre de 2017.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE de fecha 30 de noviembre de 2017

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de junio de 2017 se efectúa denuncia por la Policía Local a la IGLESIA CRISTIANA REDIMIDA DE DIOS cuyo representante es Don Emmanuel Chiedozie Agomvo, por el funcionamiento de la actividad sin presentar la preceptiva licencia municipal, así como la utilización de baterías durante el ejercicio de la oración en CAMINO DE LOS DEPOSITOS 98.

2. Con fecha 20 de junio de 2017 y RGE número 2017/14738, se presenta escrito por Don Emmanuel Chiedozie Agomvo en representación de IGLESIA CRISTIANA REDIMIDA DE DIOS, comunicando que el culto religioso que ejercen en Camino de los Depósitos 98, lo ejercen sin ningún tipo de música ni molestias a vecinos, que su horario es de. 12'00 a 14'00 horas. Que su compromiso se refiere al culto de ellos no teniendo responsabilidad en el local de al lado que hacen culto Evangelista.

3. Con fecha 28 de junio de 2017, la Jefatura de la Policía Local informó que:

"el 18 de junio de 2017 se realizó visita de inspección al citado local, comprobando la presencia dos amplificadores con una mesa de sonido, unos timbales y una batería.

Que según manifestación de los asistentes al culto, estos se utilizan en ocasiones para los ejercicios religiosos.

Que para estimar las alegaciones, el interesado deberá aportar la licencia de utilización y haber retirado los equipos instrumentales musicales".

4. Con fecha 25 de octubre de 2017, se dictó Resolución por la Sra Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, iniciando procedimiento sancionador a la IGLESIA CRISTIANA REDIMIDA DE DIOS cuyo representante es Don Emmanuel Chiedozie Agomvo, como autor/a de varias infracciones





administrativas; una por el inicio o ejecución de una actuación sometida a calificación ambiental sin el cumplimiento de dicho requisito, calificada como MUY GRAVE y tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 6.001 € hasta los 30.000 €; otra por generar molestias por contaminación acústica en inmueble sito en CL MAXIMO CUERVO 16 de esta localidad, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 64.2.m) Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica (BOP nº 246 de 26 de diciembre de 2014), a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 601 € hasta los 12.000 €, de conformidad con el artículo 65.b) de la referida Ordenanza.

Asimismo, se ordenaba el PRECINTO del establecimiento a partir de las 24 horas de la notificación, por las infracciones cometidas, hasta tanto no se tramitasen las licencias preceptivas y se insonorizase el local donde se ejerce la actividad de Culto Religioso. Bajo advertencia al titular, de que el quebrantamiento del mismo podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, pudiéndose dar traslado para su conocimiento al Ministerio Fiscal.

Siendo ejecutado el precinto con fecha 30 de octubre de 2017, según Acta Precinto de la Jefatura de la Policía Local indicando en sus observaciones que los equipos de música objeto de denuncia han sido retirados.

5. Con fechas 27 y 31 de octubre de 2017 y RGE números 25109 y 25380 respectivamente, se presentan escritos por Don Emmanuel Chedoze, solicitando el desprecinto del local y comunicando que los equipos de música han sido retirados.

Asimismo, se comprueba que se ha aportado la documentación y la preceptiva comunicación previa con número expte: 2017/13615 (354/17).

6. Con fecha 20 de noviembre de 2017, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, imponiendo una sanción de SEISCIENTOS UN EUROS a la IGLESIA CRISTIANA REDIMIDA DE DIOS cuyo representante es Don Emmanuel Chiedozie Agomvo, como autor/a de una infracción administrativa por generar molestias por contaminación acústica en inmueble sito en CAMINO DE LOS DEPOSITOS 98 de esta localidad, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 64.2.m) Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica (BOP nº 246 de 26 de diciembre de 2014), de conformidad con el artículo 65.b) de la referida Ordenanza.

7. Con fecha 27 de noviembre de 2017 y RGE número 27976, se presentó Recurso de Reposición frente a la sanción impuesta, manifestando que son una institución sin ánimo de lucro totalmente altruista en calidad de voluntariado para la integración social a colectivos desfavorecidos, que no son gente conflictiva y que si hubiesen tenido conocimiento de estar causando molestias habrían tomado medidas. Que para no causar más molestias dejan el local ya que sus terapias motivadoras es la música.



Solicitan se considere su situación económica ya que no podrán hacer frente a la sanción ya que trabajan sin ánimo de lucro.

8. Con fecha 30 de noviembre de 2017, los Servicios Jurídicos Municipales informan que:

Que toda vez que no ha existido daño o deterioro para el medio ambiente, ni sobre la seguridad para las personas y se tomó la medida cautelar de precinto, lo cual se considera suficiente al objeto de la finalidad que no era otra que anular el foco emisor de ruido para evitar el daño medio ambiental y actualmente el mismo no persiste, cabe el archivo del procedimiento estimando las alegaciones planteadas.

II. LEGISLACIÓN APlicable

1. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Según lo establecido en el art. 134.1 y concordantes de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.

3. Según lo establecido en el Art. 64.2.m) Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica (BOP nº 246 de 26 de diciembre de 2014).

4. Lo dispuesto en los arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Estimar el Recurso de Reposición planteado por el representante de la IGLESIA CRISTIANA REDIMIDA DE DIOS en CAMINO DE LOS DEPOSITOS 98 de esta localidad, toda vez que no ha existido daño o deterioro para el medio ambiente, ni sobre la seguridad para las personas y se tomó la medida cautelar de precinto, lo cual se considera suficiente al objeto de la finalidad que no era otra que anular el foco emisor de ruido para evitar el daño medio ambiental y actualmente el mismo no persiste, cabe el archivo del procedimiento estimando las alegaciones planteadas, tal y como indican los Servicios Jurídicos Municipales en su informe de fecha 30 de noviembre de 2017 referido en el punto 8º de los





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

antecedentes de esta propuesta para la Junta de Gobierno Local, procediendo al archivo del procedimiento.

2. Notifíquese esta Resolución a Don Emmanuel Chiedozie Agomvo en representación de la Iglesia Cristiana Redimida de Dios, a la Jefatura de la Policía Local y a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en su Delegación Territorial de Almería, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 08:58 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ochenta y nueve páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 11/12/2017 Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 994f4e6003c24ec9a15427044ba6bf1d001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -

